

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

**“Reforzamiento Patrimonial para las Cajas Municipales de Ahorro y
Crédito”**

Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho de la Empresa

AUTOR

Víctor Ramón Chávez Pickman

ASESOR

Hebert Tassano Velaochaga

JURADO

Julio Cesar Molleda Solís

Hebert Tassano Velaochaga

Augusto Fernandini Capurro

LIMA – PERÚ

2014

REFORZAMIENTO PATRIMONIAL PARA LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO

INDICE

ABREVIATURAS	ii
INTRODUCCIÓN	iii
Sección I	
Situación Actual	
1. Importancia del patrimonio.	1
2. Estado actual de los patrimonios en las CMAC.	5
2.1 Antecedentes.	6
2.2 Evolución de las CMAC.	8
2.3 Estado actual de los patrimonios.	9
Sección II	
Recopilación y Análisis de las Normas sobre el Patrimonio	
1. Ley General del Sistema Financiero N° 26702, actualizada.	14
1.1 Características comunes.	14
1.2 Patrimonio efectivo.	16
2. Ley de las CMAC.	19
3. Evaluación y análisis de la aplicación de las normas para la determinación del patrimonio efectivo.	21
3.1 Instrumentos de capital en el patrimonio efectivo.	22
3.2 Deuda Subordinada.	25
Sección III	
Diagnóstico y Simulación de efectos	
1. Diagnóstico preliminar.	30
2. Estimaciones y simulación de aplicación de las normas.	34
Sección IV	
Propuestas de Reforzamiento Patrimonial	
1. Internas.	42
2. Externas.	44
4. Estatales.	45
5. Público - Privadas.	46
Conclusiones	47
Recomendaciones	49
Anexo	51
Bibliografía	57

ABREVIATURAS

CMAC	Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
PYMES	Pequeños y microempresarios.
Ley de Bancos	Ley General del Sistema Financiero N° 26702.
SBS	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
LGS	Ley General de Sociedades.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo.
FEPCMAC	Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
COFIDE	Corporación Financiera de Desarrollo.
BCR	Banco Central de Reserva del Perú.
FOCMAC	Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
CONASEV	Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores.
AGROBANCO	Banco Agropecuario.

INTRODUCCIÓN

El estudio tiene por objeto analizar y determinar legal y financieramente operaciones de fortalecimiento patrimonial para las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, que les permitan continuar con su desarrollo y financiamiento crediticio a los pequeños y microempresarios.

Consideramos que en los actuales momentos, resulta necesario examinar, las operaciones de reforzamiento patrimonial a las que pueden acceder las CMAC que sean convenientes para sus intereses y permitan financiar el desarrollo de sus planes estratégicos.

Fortalecer patrimonialmente a las CMAC significa respaldar, su alto crecimiento, mitigar los riesgos que administran (principalmente crediticios), cumplir con los límites regulatorios y facilitarles el acceso a fuentes de financiamiento nacional y extranjero.

Para ello haremos una recolección y análisis de las normas aplicables al reforzamiento patrimonial, como de las modalidades pragmáticas implementadas para tal fin.

Para demostrar nuestra hipótesis, en la primera sección describimos la importancia del patrimonio en el desarrollo de una CMAC y el estado actual de los patrimonios.

En la segunda sección recopilamos y analizamos las normas referidas al patrimonio que regulan a las CMAC, como la Ley General del Sistema Financiero N° 26702, la Ley de CMAC y las normas específicas de los reglamentos y otras regulaciones establecidas vigentes para la determinación e incremento del patrimonio.

En la sección tercera presentamos un diagnóstico preliminar de las modalidades de operaciones de fortalecimiento patrimonial, así como simulamos los efectos de las regulaciones vigentes con datos reales actuales

del patrimonio de las CMAC para conocer su monto, estructura, y estado actual frente a la normatividad vigente.

En la sección cuarta desarrollamos el análisis de propuestas de fortalecimiento patrimonial que por su naturaleza las dividimos en internas, externas, estatales y público – privadas.

Por último presentaremos nuestras conclusiones y recomendaciones de las operaciones de fortalecimiento patrimonial que consideramos viables a implementar en las CMAC, en la actualidad.



REFORZAMIENTO PATRIMONIAL PARA LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO

Sección I Situación Actual

1. Importancia del patrimonio

El patrimonio en las empresas representa solvencia, garantía y el respaldo ante las obligaciones con terceros, por ello las instituciones financieras o cualquier empresa cuando evalúan a un cliente para otorgarle un crédito, uno de los principales exámenes que practican es la determinación del patrimonio y el nivel de su rendimiento para conocer su tamaño, solidez y generación de resultados.

Generalmente las empresas sin distinción del sector económico donde actúan, buscan incrementar sus operaciones para desarrollarse no solamente con recursos propios (patrimonio) sino con financiamiento de terceros para obtener mayores activos y rendimientos para sus propietarios.

Lo anteriormente descrito es conocido como apalancamiento, que es el resultado del uso de activos o fondos con el propósito de incrementar los rendimientos para los propietarios de las empresas (Gitman 2000: 391). Del mismo modo es importante señalar que a mayor apalancamiento mayores riesgos y rendimientos.

La suficiencia del patrimonio es el primer criterio a determinar en cuanto a la solidez de una institución financiera y el que da pie a la confianza tanto de los clientes como de otras instituciones.

En la década de los noventa la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y las instituciones financieras integrantes del sistema financiero peruano entendían como patrimonio, los aportes de los accionistas, el capital adicional (donaciones y prima de emisión), las reservas, el capital en trámite, los resultados acumulados y el resultado neto del ejercicio (1992

Resolución SBS N° 1256-92, Plan de Cuentas para Instituciones Financieras. 23 de octubre de 1992).

Esta definición describía la estructura de los rubros integrantes de la cuenta patrimonio y permitía la dinámica de los registros, ajustados a las prácticas y regulaciones vigentes, para los estilos de gestión imperantes en las instituciones financieras, así como para cumplir con los estándares e indicadores financieros que exigían los organismos de supervisión y control.

Además como era lógico, esta definición concordaba con lo establecido en la Ley General de Sociedades, tanto al definir el capital social como el patrimonio social, pero mucho más con lo indicado en el artículo 202 de la LGS, al referirse a las modalidades de aumento de capital porque el mencionado artículo describe de manera dinámica como puede ser estructurado un patrimonio para una empresa en marcha, como es el caso que nos interesa en nuestra investigación.

Debido a las modificaciones en la Ley de Bancos en el 2008, mediante el Decreto Legislativo N° 1028, para adecuar los patrimonios de las instituciones financieras a estándares internacionales, la SBS ha dispuesto nuevas normas reglamentarias para determinar el patrimonio efectivo, y establecer nuevas operaciones de fortalecimiento patrimonial.

Como lógica consecuencia ha ajustado el Manual de Contabilidad (1998 *Resolución SBS N° 895-98, Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero*.1 de setiembre) para incorporar sub cuentas que permitan registrar y controlar nuevos rubros en la cuenta patrimonio y además perfeccionar las operaciones de reforzamiento patrimonial que se venían efectuando en los últimos años en los bancos e instituciones microfinancieras.

A nivel mundial desde fines de la década de los noventa, el Comité de Basilea en Supervisión Bancaria (con sede en Suiza), hizo público un nuevo marco conceptual más sensible al riesgo; efectuando recomendaciones para

el requerimiento patrimonial que los bancos debieran mantener de un capital, equivalente a un porcentaje de sus activos ponderados por riesgos.

La SBS ha aprobado recientemente, mediante las Resoluciones SBS N° 4595-2009 y 4727-2009, el Reglamento para el Cómputo de Instrumentos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las empresas del Sistema Financiero y el Reglamento de Deuda Subordinada, respectivamente.

Dichas normas resultan ser de suma importancia en la actual coyuntura política, económica y social, especialmente por los impactos internos derivados de la crisis mundial que han contraído la inversión.

Con la finalidad de intermediar mayores recursos financieros y servir de palanca de desarrollo a las PYMES, sean personas naturales o jurídicas, la Ley de Bancos permite a las CMAC, como al resto de instituciones financieras nacionales, que su patrimonio efectivo debe ser igual o mayor al 10% de los activos y contingentes ponderados por riesgos totales.

Los referidos riesgos totales corresponden a la suma de: el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de mercado multiplicado por 10, el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo operacional multiplicado por 10, y los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito. Dicho cómputo debe incluir toda exposición o activo en moneda nacional o extranjera, incluidas sus sucursales en el extranjero artículo 199 del Decreto Legislativo N° 1028.

El límite global antes descrito, en la actualidad en términos reales para las CMAC corresponde a una exigencia de hasta el 14% que requieren los funcionarios de la SBS, a fin de mitigar los riesgos. Los funcionarios de la SBS sustenta su requerimiento, indicando que la cartera de PYMES es de mayor riesgo y también tomando en cuenta la recomendación del Banco Interamericano de Desarrollo, que indica que debe exigirse una adecuación patrimonial mas elevada para las microfinancieras que para los bancos comerciales, sugiriendo que una relación razonable podría situarse en el rango de entre el 10% y el 15% (Jansson 2003: 67).

Por lo que el requerimiento patrimonial resulta más severo y de mayor monto, respecto a instituciones bancarias y financieras, lo que demuestra la gran importancia que representa el patrimonio para las CMAC y la necesidad de reforzarlo para tener un mayor límite de exposición.

Para destacar la importancia del capital, doctrinariamente el Doctor Elías La Rosa señala que capital y sociedad son dos elementos inseparables, la sociedad se forma con un capital que son aportados por los socios para desarrollar las actividades económicas contempladas en el objeto social.

Inciendo que la estructura de la sociedad anónima está orientada a facilitar la agrupación de recursos para finalidades determinadas, por ello la LGS dispone de una serie de disposiciones relativas al capital dirigidas a proteger a los terceros que contraten con ella, a las personas que invierten a través de la suscripción de acciones y a garantizar la realidad del aporte (Elías La Rosa 2001: 114 y 115).

Por lo descrito anteriormente al ser las instituciones financieras sociedades anónimas, la gravitación e importancia del patrimonio está ligada tanto para el inicio en la creación y organización, como posteriormente en la medida del impulso y gestión de su alta dirección para incrementar su desarrollo del negocio en marcha.

En la actualidad en el sector financiero y en particular en las CMAC el patrimonio cobra especial relevancia, por la exigencia de contar con un monto mayor, por lo comentado anteriormente, que acompañe a la consecución de objetivos y metas de los planes de desarrollo de la empresa y a la vez cumplir con las regulaciones respecto a los límites para ofrecer un alto grado de solvencia frente a las obligaciones asumidas y los riesgos frente al que están expuestas.

Por último, el patrimonio cobra una importancia principal tanto para su eficiente gestión, como para la consecución de resultados que lo incrementen a través de capitalizaciones de sus resultados, como con

operaciones de reforzamiento patrimonial para tener mayor cobertura en sus operaciones activas y pasivas y obtener y distribuir mayores dividendos a sus propietarios.

Una evidencia objetiva y concreta de la importancia del patrimonio en el nivel de intermediación financiera la podemos acreditar con cifras de dos CMAC de tamaños opuestos con datos a octubre 2009.

La CMAC Arequipa considerada una de las más grandes en el sistema CMAC, con un patrimonio de S/. 211.8 millones ha otorgado préstamos por un monto de S/.1, 084 millones y ha obtenido utilidades de S/.42 millones (SBS 2009).

La CMAC Maynas de Loreto considerada dentro de las más pequeñas en el sistema CMAC, con un patrimonio de S/.36.4 millones ha otorgado préstamos hasta por un monto de S/.182.4 millones y ha obtenido utilidades de S/.6.7 millones (SBS 2009).

Demostración palpable y diferenciada de magnitudes de montos prestados y resultados obtenidos, en proporción directa al tamaño del patrimonio con que cuentan. CMAC Arequipa con su actual patrimonio ha prestado casi seis veces más que Maynas y gracias a ello equivale a más de seis CMAC Maynas.

Además, observando el contexto internacional no debemos olvidarnos que las lecciones más importantes de la reciente crisis mundial es que los requisitos del capital para instituciones financieras deben ser más altos y exigentes, por lo que resulta absolutamente esencial el incremento patrimonial.

2. . Estado actual de los patrimonios en las CMAC.

Las CMAC son empresas de operaciones múltiples y se rigen por la legislación que le es propia y las normas que señala la Ley de Bancos.

2.1 Antecedentes

Las CMAC se crearon mediante Decreto Ley N° 23039 del 14 de mayo de 1980 que autorizó su creación en las municipalidades provinciales del país, con exclusión del área de Lima Metropolitana y el Callao.

En ese inicio las CMAC estaban bajo el gobierno exclusivo del Concejo Municipal Provincial, quien designaba a todos los directores y estos a su vez a la gerencia, entidades que se encontraban bajo la supervisión de la SBS.

En el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito en el año 1985 entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) Cooperación Técnica Alemana y la CMAC Piura, se aprobó el Decreto Supremo N° 191-86-EF, mediante el cual se creó la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, adoptándose la filosofía de las cajas municipales alemanas, y restringiéndose el control del municipio con la finalidad de contribuir a hacer efectivo el proceso de descentralización financiera y democratización del crédito.

En las CMAC, se incorporó en el directorio la participación de la sociedad civil, representada por instituciones como el clero, la Cámara de Comercio, los gremios de empresarios y organismos técnicos financieros como la Corporación Financiera de Desarrollo, el Banco de la Nación o el Banco Central de Reserva del Perú. Los representantes corresponden a cada gremio local.

EL Decreto Supremo N° 191-86-EF, fue derogado por el Decreto Supremo N° 157-90-EF que regula el actual ámbito normativo de las CMAC, manteniéndose la filosofía alemana, confiriéndose mayores atribuciones de supervisión a la FEPCMAC, así como la creación del Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito. Además, se introduce la gerencia mancomunada, órgano al cual se otorgan plenas facultades de administración y ejecución. Actualmente, las CMAC se rigen también por lo establecido en la Ley de Bancos.

Debemos mencionar que las CMAC conforman un sistema, al cual se integran dos entes institucionales, la FEPCMAC y el FOCMAC, la primera cumple un rol gremial y supervisor que coadyuva con la SBS en velar por el funcionamiento de las CMAC dentro de los principios de solvencia, confiabilidad y competitividad y ejerce la representación institucional ante organismos nacionales o extranjeros. El FOCMAC, por su parte, cumple un rol de banca de segundo piso para las CMAC, proveyendo de recursos financieros a tales empresas, los cuales pueden ser canalizados de manera preferente en créditos a las PYMES, bajo cualquier modalidad permitida por la Ley de Bancos.

Desde la creación de la primera CMAC en 1982, el sistema se posicionó como un elemento fundamental en la descentralización y democratización del crédito en el Perú, logrando que diversos sectores sociales accedan al crédito y fomenten el ahorro, contribuyendo a crear circuitos financieros locales en provincias, que son la base de apoyo para el proceso productivo regional, y convirtiéndose a la vez en los líderes de las microfinanzas.

Los primeros créditos a las PYMES, se colocaron en 1989 y actualmente ese segmento de mercado resulta ser muy atractivo para la banca tradicional, por su alta rentabilidad y sobre todo, porque las grandes empresas (segmento al que estaba dirigido el sistema bancario) ahora cuenta con otros mecanismos y fuentes para financiarse a menor costo a través del Mercado de Valores.

Las CMAC aparecieron para dar financiamiento a los informales, a la microempresa y a los excluidos del sistema financiero tradicional, atendiendo a los emprendedores, según sus necesidades y limitaciones de pago.

Esta visión ha cambiado a partir de la dación de la Ley N° 26702, la cual aceleró su transformación a sociedad anónima, quiebre importante en la visión y conducción de tales entidades, ampliándose el ámbito de operaciones para las CMAC, con preferencia del financiamiento a la pequeña y microempresa.

2.2 Evolución de las CMAC

Con la finalidad de conocer principalmente sus requerimientos de fortalecimiento patrimonial consideramos necesario previamente dar a conocer de manera resumida la evolución de las CMAC.

En el año 2008, el Sistema de CMAC registró crecimiento en sus principales variables como son, colocaciones 38,75%, depósitos 29,25%, patrimonio 20,33% y utilidades 9,84%.

El crecimiento que registraron los préstamos otorgados por el sistema CMAC, es coherente con la expansión productiva del país que se mantuvo por más de 84 meses consecutivos.

Colocaciones del Sistema CMAC
Cifras en millones de nuevos soles

Años	2004	2005	2006	2007	2008
Total Colocaciones	2,066	2,682	3,295	4,063	5,637

Fuente: 2009 SBS .Estadísticas. Lima

La estructura por tipo de crédito en el sistema CMAC muestra un evidente sesgo microfinanciero, 53% de participación en la cartera microempresaria, 19% comercial, 2% de carteras hipotecaria y 27% de consumo.

La morosidad del sistema CMAC revela una tendencia descendente, resultado de las buenas prácticas de evaluación crediticia y aplicación de las políticas de riesgo (4.98% en 2007 y 3.63 % en el 2008).

La tendencia positiva de crecimiento, de los depósitos (29,25% a diciembre de 2008) se explicó por la solidez patrimonial de las CMAC, por lo competitivo de sus productos pasivos y por el aumento de sus puntos de atención tanto en Lima como en provincias.

Depósitos en el Sistema CMAC Cifras en millones de nuevos soles

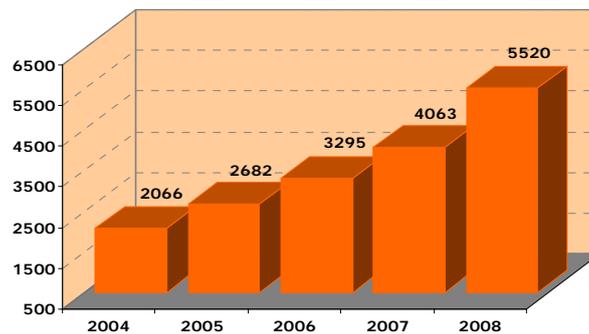
Tipos de Deposito	2004	2005	2006	2007	2008
Ahorros	528	670	761	867	1,020
Plazo Fijo	1,342	1,759	2,056	2,422	3,175
CTS	50	92	125	229	351
TOTAL	1,920	2,521	2,942	3,518	4,546

Fuente: 2009 SBS .Estadísticas. Lima.

2.3 Estado actual de los patrimonios

El aumento de los recursos patrimoniales del Sistema CMAC (20,33% a 31.12.2008 respecto del ejercicio anterior) refleja el compromiso de los órganos de gobierno con la labor que cumplen las CMAC en el campo de las microfinanzas y reconocen que la capitalización de utilidades es su primera fuente natural de fortalecimiento patrimonial, por lo que su solvencia debe originarse y sostenerse en ella.

Evolución del Patrimonio del Sistema CMAC
Cifras en millones de nuevos soles



Fuente: 2009 SBS .Estadísticas. Lima

Durante el 2008, los resultados fueron positivos y crecientes, el aumento de las utilidades en el Sistema CMAC (9,8% a diciembre respecto del ejercicio anterior) se debió al mayor incremento de ingresos totales respecto del aumento de gastos operativos, lo cual se produjo en el contexto de elevadas tasas de crecimiento de los créditos y mayor eficiencia en la administración de los gastos por parte de las CMAC.

Este desarrollo mostrado anteriormente se viene desarrollando dentro de una competencia creciente, donde el mantenimiento de los niveles de

eficiencia, rentabilidad y solvencia patrimonial resulta de vital importancia para hacer sostenible el posicionamiento en el mercado.

Indicadores Financieros
Al 31.12.2008

RATIOS FINANCIEROS	CMAC	CRAC	EDPYMES	B. TRABAJO	MIBANCO
Eficiencia (%)					
Gs. Administ.anualizados/Cartera de Creditos	9.93	13.04	17.34	20.51	10.23
Gs.Operación anualizados/ Margen Financiero	51.85	63.44	59.3	67.75	53.23
Rentabilidad (%)					
ROA(UtilidadNeta anualizada/Activo Prom.)	3.76	2.06	4.45	0.19	3.66
ROE(UtilidadNeta anualizada/ PatrimonioProm.)	23.11	13.78	19.00	1.85	38.91
Solvencia(numero de veces)					
Activo Ponderado xriesgo/Patrimonio Efectivo	5.65	5.67	4.18	8.59	8.32

Fuente: 2009 SBS .Estadísticas. Lima

Contrastando los indicadores financieros registrados a diciembre de 2008, con los de las instituciones del segmento microfinanzas reguladas, se demuestra que el sistema CMAC cuenta con indicadores favorables respecto de sus competidores más cercanos.

Frente a una perspectiva de menor crecimiento para la economía nacional, originada por la crisis internacional y ante la creciente competencia en el mercado de las microfinanzas, el sistema CMAC debe mantener los niveles de gestión que le ha caracterizado, debiendo poner especial cuidado en los aspectos de liquidez y de fortalecimiento patrimonial.

La generación y capitalización de las utilidades representa una vía recomendada para el reforzamiento patrimonial, así como las que se podrían implementar y que se encuentran dispersas en la doctrina sobre el particular, en la normatividad vigente del Sistema Financiero, del Mercado de Valores y las que se estén aplicando en otros sectores económicos y cuyas empresas estén o no reguladas.

El indicador financiero de solvencia del cuadro anterior, con el actualizado que adjuntamos al 30 de noviembre de 2009 nos muestran ya una tendencia cercana a las siete veces a la sombra de las CMAC (límite no establecido en la Ley de Bancos pero que en la práctica es exigido por la

SBS a las microfinancieras), por lo que nos determina que la sola capitalización de utilidades ya no acompaña al alto crecimiento y que se hace necesario fortalecer el patrimonio efectivo con alternativas adicionales, diferentes y viables conforme a la normatividad vigente y buenas prácticas empresariales.

SOLVENCIA DEL SISTEMA CMAC AL 30.11.09

CMAC	INDICADORES	
	Ratio de Capital Global	Pasivo Total / Capital Social y Reservas
Arequipa	17.56	7.15
Cusco	22.39	5.27
Del Santa	15.98	6.97
Huancayo	22.91	5.06
Ica	18.71	7.71
Maynas	16.95	6.89
Paita	13.36	8.96
Pisco	14.00	7.58
Piura	19.04	7.90
Sullana	16.92	8.42
Tacna	17.17	7.59
Trujillo	15.84	7.28
TOTAL CMAC	18.06	7.07

Fuente: SBS .Estadísticas. Lima. Consulta: .04.01.2010 SBS

De la misma manera, el estado actual de los patrimonios registrados en los balances generales al 30 de octubre de 2009 que mostramos a continuación nos ofrece una clara demostración de cómo es cada estructura y la evidencia de que deben ser incrementados y fortalecidos.

PATRIMONIOS DE LAS CMAC AL 31.10.2009
(EN MILES DE SOLES)

PATRIMONIO	CMAC					
	Arequipa	Cusco	Del Santa	Huancayo	Ica	Maynas
Capital Social	139,612	87,775	21,953	84,343	37,376	23,427
Capital Adicional y Ajustes al Patrimonio	182	171	74	-	594	106
Reservas	30,046	30,998	3,925	11,950	6,490	6,218
Resultados Acumulados	-	-	-	-	0	-
Resultados No Realizados	-	-	-	-	-	-
Resultados Netos del Ejercicio	41,991	26,223	2,504	16,198	12,008	6,684
Total	211,832	145,167	28,456	112,491	56,468	36,434.84

PATRIMONIOS DE LAS CMAC AL 31.10.2009
(EN MILES DE SOLES)

PATRIMONIO	CMAC					
	Paita	Pisco	Piura	Sullana	Tacna	Trujillo
Capital Social	19,976	4,568	139,000	74,297	34,381	146,400
Capital Adicional y Ajustes al Patrimonio	1,229	14	-	12	73	0
Reservas	7,013	54	19,563	26,004	12,137	21,042
Resultados Acumulados	-	-	-	22	12,839	-
Resultados No Realizados	-	-	-	-	-	-
Resultados Netos del Ejercicio	3,936	86	28,192	24,083	9,660	23,800
Total	32,154	4,721	186,755	124,418	69,090	191,243

Fuente: SBS .Estadísticas. Lima. Consulta: 04.01.2010 SBS

También comprobamos que las sub cuentas de la estructura actual de los patrimonios de las CMAC reportados en los balances generales al 30 de octubre de 2009 corresponden a la composición de lo establecido en el derogado Plan de Cuentas de la SBS de 1992 y del actual Manual de Contabilidad antes de su reciente modificatoria por los Reglamentos S.B.S. N° 4595 y 4727.

Lo antes descrito demuestra que no se han adecuado todavía las estadísticas de la SBS y además por parte de las CMAC tampoco se han implementado las operaciones de fortalecimiento patrimonial en tal magnitud, que demande estos cambios de registros y estadísticas de orden patrimonial.

Revisada la evolución del desarrollo de las colocaciones y depósitos y el estado actual de los patrimonios de las CMAC, descritos en páginas anteriores, a través de las estadísticas, de los estados financieros e indicadores financieros, comprobamos que sus operaciones crecen a más de treinta por ciento anual y sus utilidades anuales a menos de diez por ciento

por lo que como lógica consecuencia sus límites de apalancamiento global se incrementan.

Además también evidenciamos que en las CMAC, las utilidades anuales, constituyen la principal fuente de incremento de su patrimonio (capitalización) por lo que resulta evidente que de no contarse con nuevas fuentes de aumento del patrimonio, se llegará en un plazo no muy lejano, al tope del apalancamiento global, y por tanto no podrán acreditar ni contar con un monto de patrimonio efectivo, que permita atender el crecimiento futuro, y a la vez demostrar la necesidad urgente de implementar operaciones de fortalecimiento patrimonial.



Sección II

Recopilación y Análisis de las Normas sobre el Patrimonio

1. Ley General del Sistema Financiero N° 26702 actualizada (Ley de Bancos)

1.1 Características comunes

La Ley de Bancos establece el marco de regulación y de supervisión de las empresas que operen en el sistema financiero y de seguros, así como de aquéllas que realizan actividades vinculadas o complementarias a su objeto social sin comprender al BCR.

La misma tiene por objeto propender al funcionamiento de un sistema financiero competitivo, sólido y confiable, que contribuya al desarrollo nacional.

Las empresas que lo integran deben constituirse bajo la forma de sociedad anónima, salvo aquéllas cuya naturaleza no lo permita. Específicamente las CMAC se rigen por la legislación que les es propia y las normas que señala la Ley de Bancos.

Para el funcionamiento de las empresas, se requiere que el capital social, aportado en efectivo, alcance las siguientes cantidades mínimas:

Empresas de Operaciones Múltiples:

- | | |
|--|----------------|
| a. Empresa Bancaria : | S/. 22,383,497 |
| b. Empresa Financiera : | S/. 11,256,285 |
| c. Caja Municipal de Ahorro y Crédito: | S/. 1,017,568 |
| d. Caja Rural de Ahorro y Crédito: | S/. 1,017,568 |
| e. Caja Municipal de Crédito Popular: | S/. 6,003,352 |
| f. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa: | S/. 1,017,568 |
| g. Cooperativas de Ahorro y Crédito (autorizadas a captar recursos del público): | S/. 1,017,568 |

Los montos antes indicados son de valor constante y se actualizan trimestralmente, en función al Índice de Precios al Por Mayor que publica

mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (SBS 2009: Circular G-144).

Las CMAC son sociedades anónimas especiales y no le es aplicable el requisito de la pluralidad de accionistas. La Ley de Bancos autoriza a los respectivos concejos municipales, previa opinión de la FEPMAC, a acordar la participación de personas naturales o jurídicas en el accionariado de las correspondientes CMAC, preferentemente a instituciones afines del país y del exterior.

Las empresas del sistema financiero, entre ellas las CMAC, pueden emitir acciones preferentes, con o sin derecho a voto. Las acciones preferentes pueden ser redimibles a plazo fijo, con derecho al dividendo acumulativo o no acumulativo, y otras, según lo acuerde la Junta General de Accionistas.

En caso de pérdidas, éstas serán absorbidas en primer lugar por las acciones comunes y sólo cuando se haya agotado el valor de estas últimas, serán absorbidas por las acciones preferentes. Si las pérdidas reducen el valor del patrimonio contable en un tercio o más, las acciones sin derecho a voto adquirirán ese derecho, salvo que se aumente el capital con suscripción de nuevas acciones comunes.

El capital social de una empresa del sistema financiero sólo puede aumentarse mediante aportes en efectivo, capitalización de utilidades, y reexpresión del capital, como consecuencia de ajustes integrales contables por inflación.

Excepcionalmente, y previa autorización de la SBS, dicho capital social también podrá ser aumentado mediante fusión, conversión de obligaciones de la empresa en acciones, capitalización de sus reservas y cualquier otra modalidad que autorice este organismo.

Tratándose del aumento por aporte de inmuebles, la autorización de la SBS procederá únicamente cuando se trate de aumentos del capital por encima

del capital mínimo requerido en efectivo, y hasta por un límite equivalente al 75% del patrimonio efectivo, a la fecha del aporte.

Las empresas del sistema financiero deben alcanzar una reserva no menor al equivalente del 35% de su capital social.

1.2 Patrimonio efectivo

En la Ley de Bancos se ha establecido tres niveles patrimoniales con el objeto de distinguir y ponderar con un mayor peso el patrimonio que cuenta con características típicas de un capital principal y propio, como es de permanencia y absorción de pérdidas (Básico o de Nivel 1) diferenciado del suplementario (Niveles 2 y 3) que no cuenta con las características anteriores y que si bien asume mayores riesgos que un pasivo ordinario, sin embargo, no tiene la misma cobertura “de fondo a toda pérdida” que el patrimonio propiamente dicho.

El patrimonio suplementario, a diferencia del básico, se distingue por ser redimible, temporal y que persigue preferencia para la obtención de rendimientos económicos a través de instrumentos de capital, deuda subordinada y otros dispuestos en la Ley de Bancos.

La norma indicada señala además que el patrimonio efectivo de las empresas puede ser destinado a cubrir riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional, se determina sumando el patrimonio básico (nivel 1) y el patrimonio suplementario (niveles 2 y 3), según el siguiente procedimiento (2008 D.Leg. N° 1028, artículo 184).

El patrimonio básico o patrimonio de nivel 1 está constituido por:

- a. El capital pagado, reservas legales, prima suplementaria de capital y reservas facultativas que sólo puedan ser reducidas previa conformidad de la SBS, si las hubiere. El capital pagado incluye acciones comunes y acciones preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo.
- b. Las utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso que cuenten con acuerdo de capitalización.

- c. Se suman otros elementos que reúnan características de permanencia y absorción de pérdidas similares a los elementos del inciso a., de acuerdo con las normas establecidas por la SBS.
- d. Se restan las pérdidas de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso, así como el déficit de provisiones que se haya determinado.
- e. Se resta el monto de la plusvalía mercantil o crédito mercantil (goodwill) producto de la reorganización de la empresa, así como de la adquisición de inversiones.
- f. Se resta la mitad del monto de los conceptos deducibles. En caso no exista patrimonio de nivel 2, el 100% de los Conceptos deducibles se deducirá del patrimonio de nivel 1.

Los elementos contemplados como conceptos deducibles sólo podrán computarse hasta un 17.65% del monto correspondiente a los componentes considerados en los incisos a, b, d y f.

El patrimonio suplementario estará constituido por la suma del patrimonio de nivel 2 y del patrimonio de nivel 3.

El patrimonio de nivel 2 se constituye:

- a. Sumando las reservas facultativas que puedan ser reducidas sin contar con la conformidad previa de la SBS, si las hubiere.
- b. La parte computable de la deuda subordinada redimible y de los instrumentos con características de capital y de deuda que indique la SBS.
- c. Cuando se emplee el método estándar para la determinación del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito, se suma las provisiones genéricas hasta el 1,25% de los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito. En caso se empleen modelos internos para el citado requerimiento patrimonial, se sumará hasta 0,6% de los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito.
- d. Se detrae la mitad del monto de los conceptos deducibles que describimos a continuación. En caso no exista patrimonio de nivel 2 se deducirá, el 100% de dichos conceptos deducibles del patrimonio de nivel 1.

El patrimonio de nivel 3 estará constituido por la deuda subordinada redimible exclusiva para soportar riesgo de mercado.

Conceptos deducibles del patrimonio de nivel 1 y del patrimonio de nivel 2, de conformidad con lo señalado anteriormente son los siguientes:

- a. El monto de la inversión en acciones y en deuda subordinada emitida por otras empresas del sistema financiero o del sistema de seguros del país o del exterior.
- b. El monto de la inversión en acciones y en deuda subordinada hecha en empresas con las que corresponde consolidar los estados financieros, incluyendo los holdings y las subsidiarias, de conformidad con lo que establezca la SBS.
- c. El monto en que la inversión en acciones en una empresa del sector real con la que no corresponda consolidar no considerada en la cartera de negociación exceda el 15% del patrimonio efectivo, y el monto en que la inversión total en acciones en empresas del sector real con las que no corresponda consolidar no consideradas en la cartera de negociación exceda el 60% del patrimonio efectivo.
- d. Si fuese el caso, el resultado de la aplicación del artículo 189 de la Ley de Bancos.

Para la determinación del patrimonio efectivo se debe respetar entre los componentes, los siguientes límites desarrollados en el artículo 185 del D. Leg. N° 1028:

1. El patrimonio suplementario no puede ser superior al básico.
2. La deuda subordinada redimible del patrimonio de nivel 2 no puede ser superior al 50% del monto correspondiente a los componentes del patrimonio básico.
3. El patrimonio de nivel 3 no podrá ser superior al 250% del monto correspondiente a los componentes del patrimonio básico asignado a cubrir riesgo de mercado.

Los límites para las operaciones de las empresas se determinan en función del patrimonio efectivo.

El patrimonio efectivo de las empresas debe ser igual o mayor al 10% de los activos y contingentes ponderados por riesgo totales que corresponden a la suma de: el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de mercado multiplicado por 10, el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo operacional multiplicado por 10, y los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito. Dicho cómputo debe incluir toda exposición o activo en moneda nacional o extranjera, incluidas sus sucursales en el extranjero.

Las CMAC deben contar con un proceso para evaluar la suficiencia de su patrimonio efectivo en función a su perfil de riesgo.

El directorio es responsable que las CMAC tengan un patrimonio efectivo por encima del límite global antes mencionado anticipando posibles fluctuaciones negativas del ciclo económico y en función al perfil de riesgo de su negocio.

2. Ley de las CMAC.

El Decreto Supremo 157-90-EF norma el funcionamiento en el país, con exclusión del área metropolitana de Lima y Callao, de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) como empresas con personería jurídica propia de derecho público, que tienen autonomía económica, financiera, y administrativa, con las limitaciones que establece la presente norma.

De conformidad al inciso 4. del artículo 282 de la Ley de Bancos, la CMAC: es aquella que capta recursos del público y cuya especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento, preferentemente a las PYMES. Las CMAC están sujetas al control y supervisión de la SBS y a la regulación monetaria y crediticia del BCR.

La constitución de una CMAC se efectúa de conformidad con las normas y procedimientos que para el efecto dicte la SBS. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las

CMAC a diferencia de las empresas municipales propiamente dichas, se crean y operan con estricto arreglo a la ley de la materia, es decir, con sujeción a la Ley de Cajas Municipales y a la Ley de Bancos.

Las CMAC pueden realizar las operaciones autorizadas por sus leyes especiales. Adicionalmente podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 32, 35, 36, 38, 39 y 43 del artículo 221 de la Ley de Bancos.

La vigente Ley de Bancos, ha modificado y actualizado la Ley de las CMAC permitiéndoles poder ejecutar todas las operaciones permitidas en el sistema financiero, previo cumplimiento de los requisitos que exige la SBS y las regulaciones establecidas en la Ley.

Para el funcionamiento de una CMAC, se requiere que el capital social, aportado en efectivo, alcance la cantidad mínima dispuesta en el artículo 16 de la Ley de Bancos.

Efectuada la capitalización, la CMAC debe destinar como mínimo el 50% de sus utilidades reales –después de impuestos- al incremento de sus reservas y el 50% restante podrá ser destinado a obras de beneficio social de acuerdo a lo que establezca el directorio, dentro de las prioridades fijadas en el plan de desarrollo provincial.

La estructura orgánica de las CMAC ha variado a partir de su conversión a sociedades anónimas dispuesta por la Decimocuarta Disposición Transitoria de la Ley de Bancos. En tal sentido, el nuevo régimen de organización de las CMAC está compuesto por un órgano de gobierno que viene a ser la Junta General de Accionistas, y como órganos de administración: el directorio y la gerencia.

El directorio no tiene facultades ejecutivas y ejerce la representación institucional de las CMAC estando encargado de formular y aprobar los lineamientos de política general de la CMAC, así como supervisar su

ejecución y aprobar su balance general y el estado de ganancias y pérdidas anual.

La gerencia tiene a su cargo la representación legal de la CMAC, siendo la única unidad responsable ejecutiva de su marcha económica y administrativa. Dicho órgano está conformado permanentemente por tres personas naturales, designadas para el efecto por el directorio, debiendo actuar de manera mancomunada.

En lo referente al patrimonio, a excepción de los porcentajes de capitalización de los resultados anuales establecidos en su Ley, las CMAC se rigen por lo señalado tanto en la Ley de Bancos como en la LGS.

3. Evaluación y análisis de la aplicación de las normas para la determinación del patrimonio efectivo.

Debido a las modificaciones en la Ley de Bancos, mediante el Decreto Legislativo N° 1028, para adecuar los patrimonios de las instituciones financieras a estándares internacionales, la SBS ha dispuesto nuevas normas reglamentarias para determinar el patrimonio efectivo, y además perfeccionar las operaciones de reforzamiento patrimonial que se venían efectuando en los últimos años en los bancos e instituciones microfinancieras.

El patrimonio efectivo es la unidad de medida para determinar el nivel máximo de apalancamiento activo y pasivo de las empresas del sistema financiero, para cubrir riesgos crediticios, de mercado y de operación.

En la actualidad las empresas del sistema financiero de manera genérica, se refuerzan patrimonialmente a través de la capitalización de sus resultados anuales (utilidades) así como de la constitución de reservas legales por mandato expreso de las normas vigentes (Ley de Bancos) y las más desarrolladas y que muestran los mejores indicadores han estructurado y captado deuda subordinada (créditos y bonos) tanto en el mercado local como en el extranjero.

Las regulaciones que contiene la LGS, la modificada Ley de Bancos con sus nuevos reglamentos sobre el patrimonio y la Ley del Mercado de Valores nos muestran dispersamente una gama de operaciones que permiten incrementar los patrimonios.

A nivel mundial desde fines de la década de los noventa, el Comité de Basilea en Supervisión Bancaria, hizo público un nuevo marco conceptual más sensible al riesgo; efectuando recomendaciones para el requerimiento patrimonial que los bancos debieran mantener de un capital equivalente a un porcentaje de sus activos ponderados por riesgos.

El Perú como país miembro del Comité de Basilea ha adoptado e incluido las recomendaciones de Basilea en la Ley de Bancos (con el Decreto Legislativo N° 1028), por lo que las instituciones financieras supervisadas y controladas por la SBS integrantes del Sistema Financiero actual, deben de adecuar incrementando su patrimonio a las exigencias establecidas.

Las empresas integrantes del sistema financiero nacional deben recalculan sus requerimientos patrimoniales para cumplir con las exigencias de límites de los riesgos de mercado, crediticio, operativos entre otros y de esta manera contar con una estructura económica financiera moderna, sólida y ajustada a los indicadores que exigen las normas internacionales y las buenas prácticas de gobierno corporativo.

La SBS ha aprobado recientemente, mediante las Resoluciones SBS N° 4595-2009 y 4727-2009, el Reglamento para el Cómputo de Instrumentos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las empresas del Sistema Financiero y el Reglamento de Deuda Subordinada, respectivamente.

3.1 Instrumentos de capital en el patrimonio efectivo

Son aquellos títulos o valores, donde el tenedor adquiere un derecho sobre las ganancias del emisor; pero asumiendo también el riesgo del negocio, a diferencia de un acreedor ordinario.

En contradicción con los instrumentos de deuda, en los instrumentos de capital el titular sólo tiene derecho a percibir ganancias, vía dividendos, siempre que las mismas se produzcan, pudiendo o no participar en la gestión de la empresa.

Para que los instrumentos de capital puedan considerarse como computables dentro del Patrimonio Efectivo, sea Básico (de nivel 1) o Suplementario (nivel 2 y nivel 3), se requiere que cumplan los requisitos siguientes:

- Haber sido emitidos, suscritos y totalmente pagados, de manera incondicional e irrevocable.
- Que no posean ninguna forma de garantía, el pago de dividendos y el valor del instrumento no posean ninguna forma de garantía.
- Orden de prelación de pago inferior a los acreedores de la empresa en caso de intervención, o disolución y liquidación.
- No ser de titularidad de la propia empresa emisora.
- Absorber pérdidas mientras la empresa se encuentre operativa y no sólo en caso de intervención o disolución y liquidación.

El patrimonio básico o de Nivel 1 es el que permite elevar el apalancamiento activo, permitiendo realizar mayores operaciones propias de intermediación financiera, es decir, del giro del negocio.

En cambio el patrimonio suplementario o de los niveles 2 y 3 están supeditados al Patrimonio Básico, de ahí que se denominen suplementarios, por lo tanto, solo contribuyen a elevar el ratio de apalancamiento dentro de los límites que establecen la norma y su reglamento.

Por lo anteriormente comentado los instrumentos de capital podemos clasificarlos en:

a. Puros

Son aquellos donde el titular asume el riesgo del negocio de manera directa, participando en la gestión o no; siendo su crédito preferente sólo ante el accionista común, sin derecho a voz ni voto.

Esta clase de "deuda" tiene características de una "inversión", pues el acreedor está supeditado a que su crédito se pague sólo bajo determinados supuestos, por lo tanto, asume en cierta forma el riesgo del negocio, de ahí que también se le considere como parte de los instrumentos de capital.

Estos instrumentos sólo admiten la posibilidad de recompra de parte de la sociedad emisora si así lo decidiera; son perpetuos, y sólo confieren el derecho a cobrar dividendos -sea en efectivo o mediante nuevas emisiones- si se producen utilidades distribuibles, además de otros requisitos contemplados en el reglamento; en caso contrario se pierde el derecho a percibir el dividendo.

En esta clase de instrumentos se encuentran las acciones comunes y las preferentes perpetúas con dividendo no acumulativo, con o sin derecho a voto.

Es decir, se privilegia al inversionista que asume mayor riesgo aún cuando no participe en la gestión de la empresa.

b. Híbridos

Conjunto de valores que combinan características de capital y de deuda. De conformidad al reglamento de la SBS son instrumentos híbridos los siguientes:

- Acciones preferentes perpetúas con derecho a dividendo acumulativo.
- Acciones preferentes con plazo de redención igual a 5 años y no menor de 2 años.
- Acciones con compromisos u opciones de recompra (por la propia empresa).
- Deuda subordinada no redimible,
- Deuda subordinada convertible obligatoriamente en acciones,
- Los instrumentos redimibles a plazo mayor a 30 años, pero que cuenten con un plazo residual igual o mayor a 15 años.

3.2 Deuda Subordinada

Es aquella obligación crediticia que sólo resulta exigible luego de atender todas las acreencias del deudor y además es susceptible de absorber pérdidas si resultara insuficiente el patrimonio contable de la empresa.

La deuda subordinada puede ser no redimible, en cuyo caso tendrá la naturaleza de instrumento híbrido, en caso contrario sólo será considerada como instrumento de deuda.

De acuerdo al reglamento de deuda subordinada, esta puede ser de tres clases:

1. Redimible
 - A plazo fijo
 - A plazo igual o mayor a treinta años
2. No redimible
3. Deuda convertible en acciones
 - Redimible
 - No redimible

La deuda subordinada puede constituirse a través de títulos representativos de deuda o mediante préstamos (créditos subordinados).

Los títulos pueden colocarse mediante oferta privada o mediante oferta pública, en tales casos será de aplicación la Ley del Mercado de Valores y normas reglamentarias emitidas por CONASEV.

El reglamento establece que las empresas financieras de operaciones múltiples, puedan contraer deuda subordinada previa autorización de la SBS.

También incluye a las empresas especializadas y al Banco de la Nación, el Banco Agropecuario, COFIDE, el Fondo MIVIVIENDA S.A y FOGAPI.

Además las microfinancieras podrán emitir títulos de deuda subordinada; pero previamente requerirán de la autorización expresa de la SBS.

En el reglamento se incluye como empresas autorizadas a emitir deuda subordinada mediante valores mobiliarios al Banco de la Nación, AGROBANCO, COFIDE, el Fondo MIVIVIENDA y FOGAPI.

En relación a las fuentes de fondeo reconocidas, la norma señala que además de COFIDE, dichos préstamos podrán ser otorgados por las empresas de operaciones múltiples, así como por instituciones y organismos nacionales no supervisados, y por otras instituciones y organismos internacionales.

Esa apertura es muy significativa, ya que comprende la posibilidad de obtener fondeo de empresas nacionales ajenas al sistema financiero; así como de parte de empresas, instituciones y organismos internacionales, lo cual incrementa las posibilidades de financiamiento a través de este mecanismo, que si bien es limitado, de todos modos permitirá intermediar los recursos financieros dirigiéndolos hacia aquellas operaciones de mayor rentabilidad y/o donde la empresa posea mayores opciones de desarrollo en el mercado.

Para que la deuda subordinada sea computable en el patrimonio efectivo, Básico o Suplementario, debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) No procede el pago del principal antes de su vencimiento, ni el rescate por sorteo, sin autorización previa de la SBS.
- b) No puede estar garantizada ni por la propia empresa, ni por una persona de su grupo económico;
- c) Será valorizada al monto de su colocación u otorgamiento y dicho monto deberá encontrarse totalmente cancelado; y,
- d) En caso de intervención, o disolución y liquidación, los intereses y el principal de la deuda subordinada, en ese orden, quedan sujetos a absorber las pérdidas de la empresa, luego que se haya aplicado íntegramente el patrimonio contable a dicho objeto.

Asimismo, debe cumplir los requisitos de permanencia, absorción de pérdidas en caso de disolución y liquidación de la empresa; así como

flexibilidad en el pago de intereses incluso si se hubiere pactado un interés acumulativo.

Se considera permanente, si no tiene plazo de vencimiento. No obstante, puede incluir una opción de redención anticipada pero sólo a iniciativa del emisor, sujeta a la previa aprobación de la SBS.

Las acciones preferentes y todo instrumento representativo de capital serán tratados como títulos de deuda, cuando contengan cláusulas que establezcan el pago de dividendos acumulativos, opciones de recompra, redención a plazo fijo, entre otras que exijan el pago de la inversión en un plazo determinado. La clasificación como instrumentos híbridos supondrá substancialmente que su cómputo se efectuará hasta el límite fijado por la Ley de Bancos.

Las acciones preferentes que no contengan fecha fija de redención o, donde el compromiso de recompra esté supeditado a la sola decisión del emisor, y a su vez confieran el derecho a percibir dividendos no acumulativos a favor del tenedor, tendrán la calidad de instrumentos computables dentro del patrimonio efectivo básico, sin límites.

En el underwriting se computará desde que las acciones comunes o preferentes perpetuas sean adquiridas en firme, dicho requisito se habrá cumplido al impedir todo pacto de recompra de las acciones por parte de la sociedad emisora. El underwriting es una operación del mercado primario de valores, mediante la cual una empresa especializada en la colocación de acciones se encarga de garantizar la suscripción de una nueva emisión de valores, total o parcialmente y se compromete a pagar al emisor de los valores una suma neta pactada sea cual fuera el precio final de la colocación (BCRP 1995: 204).

Como hemos evaluado la deuda subordinada tiene poco atractivo como vehículo de reforzamiento patrimonial porque sólo puede computarse como parte del patrimonio efectivo básico (nivel 1) hasta un límite de 17.65%.

Así, a mayor patrimonio básico, mayores serán las posibilidades de financiamiento a través de deuda subordinada.

Esta regulación resulta saludable como política de buen gobierno ya que el verdadero refuerzo patrimonial supone un compromiso serio de los accionistas de capitalizar utilidades o en su defecto, de realizar y/o recibir nuevos aportes, más que optar por el endeudamiento.

La deuda subordinada permitirá la participación de terceros en las empresas del sistema financiero trasladándose desde el capital social cerrado, a la apertura del accionariado, permitiendo no sólo en el patrimonio sino también en la gestión, favoreciendo la adquisición de tecnología, know how y demás, de parte de empresas o instituciones u operadores nacionales o extranjeros, expertos en el quehacer económico financiero y de la intermediación financiera.

Se permite la participación de extranjeros en la colocación de préstamos subordinados, que operen en el sistema financiero o en segmentos afines al mismo, tanto en la compra de valores como en el otorgamiento de préstamos subordinados.

La actual apertura con la firma de Tratados de Libre Comercio, resulta idónea para captar inversión extranjera, en un contexto de cierta estabilidad económica interna; y de otro lado, porque se trata de inversión en empresas estrictamente controladas y supervisadas, lo cual le confiere cierta seguridad.

Considerando el alto ROE (utilidad/patrimonio, rendimiento del patrimonio) obtenido por las CMAC, se podría pronosticar que las inversiones de capital en dichas empresas podrían resultar muy atractivas para los fondos de capital de riesgo. Por ejemplo, la emisión de acciones preferentes podría ser interesante siempre que los inversionistas tengan la potestad de designar un representante en el directorio con derecho a voto y de participar en la elección de los gerentes como principales mecanismos de garantía de su inversión.

Estas condiciones podrían generar un interesante mercado secundario de acciones preferentes, las cuales incluso podrían listarse en Bolsa, con lo cual el retorno de la inversión sería más dinámico y atractivo.

Los nuevos recursos no sólo incrementan el patrimonio, sino además, mejoran la performance de la CMAC, con la participación de nuevos actores que en su rol de veedores, ayudaran en la mejora de la gestión de la empresa y de su desenvolvimiento.



Sección III

Diagnóstico y Simulación de efectos

1. Diagnóstico preliminar.

Como hemos comentado y sustentado el patrimonio cobra una importancia principal para apalancar el crecimiento y desarrollo de las CMAC a través de su efectiva gestión, como para la consecución de resultados que lo incrementen de manera natural a través de las capitalizaciones.

Además por la revisión efectuada al crecimiento y desarrollo de sus colocaciones y depósitos y del estado actual de los patrimonios de las CMAC, a través de las estadísticas, estados financieros e indicadores financieros, comprobamos que sus límites globales de apalancamiento se incrementan y se acercan a niveles que detendrían ese crecimiento por lo que no podrían asumir más riesgos.

El examen comprueba que en las CMAC, las utilidades anuales, constituyen la principal fuente de incremento de su patrimonio (capitalización) por lo que resulta evidente que no cuentan con nuevas fuentes de aumento del patrimonio y que de llegar al tope del apalancamiento global, no podrían acreditar ni contar con un monto de patrimonio efectivo, que permita acompañar el crecimiento futuro de las operaciones, lo que evidencia la necesidad perentoria de implementar operaciones de fortalecimiento patrimonial.

De producirse incrementos patrimoniales a través de operaciones de reforzamiento patrimonial, se produciría una mayor cobertura en sus operaciones activas y pasivas y además permitiría a la CMAC como lógica consecuencia obtener una mayor capitalización y distribuir mayores dividendos a sus futuros inversionistas y propietarios. Además de mostrar mayor solidez y ofrecer garantía y respaldo para mantener la confianza, pilar fundamental del negocio de la intermediación financiera.

En la revisión de la Ley de Bancos verificamos que el patrimonio de una empresa del sistema financiero y por ende de la CMAC sólo puede aumentarse de manera directa mediante aportes en efectivo, capitalización de utilidades, y reexpresión del capital como consecuencia de ajustes integrales contables por inflación. También de manera excepcional y previa autorización de la SBS, puede ser aumentado mediante fusión, conversión de obligaciones de la empresa en acciones, y cualquier otra modalidad que autorice este organismo.

Asimismo también se puede aumentar el patrimonio con aporte de inmuebles y la autorización de la SBS procede únicamente cuando se trata de aumentos por encima del capital mínimo requerido en efectivo, y hasta por un límite equivalente al 75% del patrimonio efectivo, a la fecha del aporte.

El Perú como país miembro del Comité de Basilea ha incluido las recomendaciones de Basilea en la Ley de Bancos en lo relativo al patrimonio, por lo que las CMAC, deben de adecuar e incrementar su patrimonio a las exigencias establecidas.

Las CMAC en los actuales momentos han recalculado sus requerimientos patrimoniales para cumplir con las exigencias de límites de los riesgos de mercado, crediticio, operativos entre otros y de esta manera acreditar los indicadores que exigen las normas internacionales y las buenas prácticas de gobierno corporativo.

La SBS ha aprobado recientemente, el Reglamento para el Cómputo de Instrumentos de Capital en el patrimonio efectivo de las empresas del Sistema Financiero y el Reglamento de Deuda Subordinada, respectivamente, especificando que valores acepta y las características de los préstamos y bonos subordinados.

En el referido reglamento distinguimos instrumentos de capital puros, como las acciones comunes y las preferentes perpetúas con dividendo no acumulativo, con o sin derecho a voto, estas últimas son de evidente

predilección o de primera recomendación para los actuales propietarios de las CMAC como de cualquier otra empresa financiera nacional. Debiendo indicar que estas acciones preferentes, privilegian al inversionista que asume mayor riesgo porque no participa en la gestión de la empresa, conforme también lo establece la LGS.

Estos instrumentos de capital puro de conformidad a la Ley de Bancos son el mejor reforzamiento patrimonial que puede incrementar el patrimonio de una CMAC debido a que conforman el patrimonio básico o de nivel 1 y porque suma el 100% (cien por ciento) sin limitación alguna el patrimonio, es decir, este aumento apalanca íntegramente el 10% del límite global establecido.

El reglamento analizado también permite operaciones de reforzamiento patrimonial a través de instrumentos de capital híbridos que son valores que combinan características de capital y de deuda.

De conformidad a los artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la Resolución SBS N° 4595-2009 Reglamento para el Cómputo de Instrumentos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las empresas del Sistema Financiero son instrumentos de capital híbridos los siguientes:

- a. Acciones preferentes perpetúas con derecho a dividendo acumulativo.
- b. Acciones preferentes con plazo de redención igual a 5 años y no menor de 2 años.
- c. Acciones con compromisos u opciones de recompra (por la propia empresa).
- d. Deuda subordinada no redimible.
- e. Deuda subordinada convertible obligatoriamente en acciones.
- f. Los instrumentos redimibles a plazo mayor a 30 años, pero que cuenten con un plazo residual igual o mayor a 15 años.

Del análisis legal podemos opinar que las CMAC están autorizadas para reforzarse patrimonialmente con estos instrumentos de capital híbridos, pero conociendo la calificación otorgada por las Calificadoras de Riesgos a las CMAC (B+ en el mejor de los casos a las CMAC mas grande como

Arequipa, a la fecha del presente trabajo, la única) consideramos que una estructuración de estos instrumentos no tendrían éxito porque los inversionistas institucionales exigen como mínimo una clasificación de A entre otros aspectos.

El impase antes referido podría superarse con un mejorador (principalmente un organismo financiero internacional o un organismo multilateral) que respalde y garantice la operación, pero ello encarecería el costo del financiamiento.

Además por tratarse de ofertas públicas tanto la SBS como la CONASEV exigen requisitos que por el momento consideramos no están preparadas las CMAC (en su gran mayoría) para atender y cumplir dichas exigencias como la comentada respecto a su clasificación y la del título valor.

Conforme al Reglamento de Deuda Subordinada las CMAC podrían asumir:

- a. Deuda Subordinada redimible, a plazo fijo o a un plazo igual o mayor a 30 años.
- b. Deuda Subordinada no redimible.
- c. Deuda Subordinada convertible en acciones, redimibles o no redimibles.

En la actualidad COFIDE y Organismos Financieros Internacionales (KFW, Cyrano y Symbiotic) están otorgando créditos subordinados redimibles a las CMAC con autorización de la SBS.

Asimismo el Reglamento de Deuda Subordinada, faculta a COFIDE y a las empresas de operaciones múltiples para otorgar préstamos subordinados y emitir instrumentos representativos de deuda subordinada.

La deuda subordinada permite la participación de terceros en las CMAC tanto de empresas o instituciones u operadores nacionales o extranjeros.

Considerando el buen y seguro nivel de rendimiento del patrimonio obtenido por las CMAC, las inversiones de capital podrían resultar muy atractivas para los fondos de capital de riesgo, como las acciones preferentes y más

interesante si los inversionistas tuvieran la potestad de designar un representante en el directorio con derecho a voto y de participar en la elección de los gerentes como principales mecanismos de garantía de su inversión.

Estas condiciones podrían generar un mercado secundario de acciones preferentes, las cuales incluso podrían listarse en Bolsa, con lo cual el retorno de la inversión sería más dinámico y atractivo.

2. Estimaciones y simulación de aplicación de las normas.

Con la finalidad de conocer qué tipo de operaciones de reforzamiento patrimonial se puede efectuar en las CMAC hemos procedido a revisar y analizar el REPORTE N° 3 PATRIMONIO EFECTIVO (ANEXO), informe mensual que remiten todas las empresas financieras supervisada y controladas por la SBS con el objeto de conocer como se encuentra estructurado el patrimonio, a nivel básico, nivel suplementario 1 y nivel suplementario 2.

Revisado el referido Anexo podemos comprobar con que montos cuentan de capital social (acciones comunes, preferentes, preferentes perpetuas), reservas (legales, facultativas), utilidades (acumuladas, del ejercicio) créditos Subordinados, provisiones, bonos.

Con la finalidad de contar con un diagnostico preliminar del estado actual de los estados de los patrimonios de las CMAC hemos procedido a ejecutar las acciones siguientes:

- 1° Revisado los doce Reportes N° 3 Patrimonio Efectivo de las CMAC (al 31 de agosto 2009) y seleccionado tres representativas, por el tamaño de sus activos y por contar con determinadas operaciones de fortalecimiento patrimonial; por las grandes, CMAC Trujillo, por las medianas CMAC Sullana y por las pequeñas a la CMAC Pisco.
- 2° Simular el cálculo del patrimonio efectivo y sus límites conforme a la Ley de Bancos.

Simulación del Cálculo del Patrimonio Efectivo		
CMAC TRUJILLO		
Al 31 de Agosto de 2009 (En Miles de Nuevos Soles)		
PATRIMONIO		
Cuentas del Manual de Contabilidad	Denominación	Monto S/.
A. PATRIMONIO BASICO		
Patrimonio de Nivel 1		
3101.01	Acciones Comunes	118,506
3101.02	Acciones Preferentes Perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo	
Más:		
3201	Donaciones	
3202	Prima de emisión	0
3203.01	Capital en Trámite-Acciones Comunes	
3203.02	Capital en Trámite-Acciones Preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo	
3301	Reserva legal	17,500
3302	Reservas legales especiales	
3303	Reservas facultativas	
3801.01	Utilidades acumuladas con acuerdo de capitalización	31,436
3901.01	Utilidad neta del ejercicio con acuerdo de capitalización	
Menos:		
3802	(Pérdidas Acumuladas)	
3902	(Pérdida Neta del Ejercicio)	
	Acciones de Tesorería	
	(Déficit de Provisiones)	
(1904.07-1904.09.07)	(Goodwill)	
	1/2 del Monto del Literal C Art. 148°. Si no existe Patrimonio de Nivel 2, se deducirá el 100% del Literal C	
Suma de Patrimonio de Nivel 1		167,442
B. PATRIMONIO SUPLEMENTARIO		
Patrimonio de Nivel 2		
Más:		
3303.09	Reservas facultativas	
Más:		
2602.02.01.02	Subordinados	1,286
2605.01.02.02	Subordinados	
2607.01.01.02	Subordinados	14,735
2607.01.02	Subord. Porción Comp.Otros Adeudos Ext.	
2806.01+2802.09.01	Otras obligaciones Subordin Computab.	
Más		
1409.01.02	Provisiones Créditos Comerciales Genérico - Obligatorio	2,423
1409.01.03	Provisiones Créditos Comerciales Genérico - Voluntario	258
1409.02.02	Provisiones Créditos MES Genérico - Obligatorio	7,324
1409.02.03	Provisiones Créditos MES Genérico - Voluntario	
1409.03.02	Provisiones Créditos Consumo Genérico - Obligatorio	3,731
1409.03.03	Provisiones Créditos Consumo Genérico - Voluntario	
1409.04.02	Provisiones Créditos Hipotecarios Genérico - Obligatorio	465
1409.04.02	Provisiones Créditos Hipotecarios Genérico - Voluntario	
2701.02	Provisión para Créditos Contingentes Genéricas	46
2702.03	Provisiones para mecanismos de cobertura por Fideicomisos	
Suma de Patrimonio de Nivel 2		30,269
Patrimonio de Nivel 3		
Más:		
2802.02.01	Bonos Subordin Redim Porc.Computab. Riesgo crediticio.	
2802.04.01	Bonos Subordin. Convertib. en acciones Riesgo Crediticio.	
2803.01	Bonos convertib en Acc. Por decisión del emisor	
2806.01+2802.09.01	Otras obligaciones Subordin Computab.	
Suma de Patrimonio de Nivel 3		0
ACCPR del mes anterior		1,139,841

La CMAC Trujillo muestra en el reporte, como cifras importantes en su patrimonio básico, acciones comunes, reservas y utilidades acumuladas; y como patrimonio suplementario de nivel 2 un crédito subordinado.

Simulación del Cálculo de los Límites del Patrimonio Efectivo	
CMAC TRUJILLO	
Al 31 de Agosto de 2009 (En Miles de Nuevos Soles)	
RESUMEN DEL PATRIMONIO Artículo 184°	
A. PATRIMONIO BASICO o Nivel 1	167,442
Más:	
Numerales 1 y 2	167,442
Numeral 3	0
Menos:	
Numerales 4 y 5	0
Numeral 6	0
B. PATRIMONIO SUPLEMENTARIO	15,534
Más:	
Numeral 1	0
Numeral 2	15,534
• Subordinado Redimible	1,286
• Otros	14,248
Patrimonio de Nivel 3	0
PATRIMONIO EFECTIVO	182,976
LÍMITES	
Artículo 184° Límite del Numeral 3	
Patrimonio Nivel 1 (Numeral 1,2,4 y 5)	29,554
Patrimonio Nivel 1 (Numeral 3)	-
Patrimonio Nivel 2 (ACCPR*)	14,248
Patrimonio Nivel 2 (Provisión Générica Método Estándar)	14,248
Art. 185° Límite en el Cómputo del Patrimonio Efectivo	
Control del Patrimonio (No puede ser Superior al P.Básico)	Límite OK
Numeral 1 (Patrimonio Básico)	167,442
Patrimonio Suplementario (Nivel 2 + Nivel 3)	30,269
Control de Límites Numeral 2 Artículo 185° (A Favor / (En Contra))	67,700
Numeral 2 (50% del Patrimonio Suplementario) Art.185°	16,021
Nivel 1 Num.1,2,3,4 y 5 (No Mayor al 50% Patrimonio Básico) Art. 184°	83,721
Control de Límites Numeral 3 Artículo 185° (A Favor / (En Contra))	0
Numeral 3 (Patrimonio de Nivel 3)	0
Numeral 3 (No Mayor al 250% de Numerales 1,2,3,4y5 del Patrim.Básico Art.	0
Deuda Subordinada Disponible	82,435

Efectuada la simulación del cálculo de los límites del patrimonio efectivo de la CMAC Trujillo, podemos concluir que tiene techo para asumir deuda subordinada por un monto de S/. 82.435 millones de soles.

El análisis y cálculo del patrimonio efectivo y la simulación de límites también nos diagnostican que su fuente de incremento de patrimonio es la capitalización por las utilidades acumuladas y además muestra la necesidad

y preferencia de incrementar el patrimonio básico con acciones comunes y/o preferentes perpetuas, lo cual podría conseguir con la apertura del patrimonio a socios estratégicos o inversionistas institucionales que promuevan las microfinanzas.

Simulación del Cálculo del Patrimonio Efectivo		
CMAC SULLANA Al 31 de Agosto de 2009 (En Miles de Nuevos Soles)		
PATRIMONIO		
Cuentas del Manual de Contabilidad	Denominación	Monto S/.
A. PATRIMONIO BASICO		
Patrimonio de Nivel 1		
3101.01	Acciones Comunes	74,297
3101.02	Acciones Preferentes Perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo	
Más:		
3201	Donaciones	12
3202	Prima de emisión	
3203.01	Capital en Trámite-Acciones Comunes	
3203.02	Capital en Trámite-Acciones Preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo	
3301	Reserva legal	14,760
3302	Reservas legales especiales	11,244
3303	Reservas facultativas	
3801.01	Utilidades acumuladas con acuerdo de capitalización	
3901.01	Utilidad neta del ejercicio con acuerdo de capitalización	15,828
Menos:		
3802	(Pérdidas Acumuladas)	
3902	(Pérdida Neta del Ejercicio)	
	Acciones de Tesorería	
	(Déficit de Provisiones)	
(1904.07-1904.09.07)	(Goodwill)	
	1/2 del Monto del Literal C Art. 148°. Si no existe Patrimonio de Nivel 2, se deducirá el 100% del Literal C	
Suma de Patrimonio de Nivel 1		127,385
B. PATRIMONIO SUPLEMENTARIO		
Patrimonio de Nivel 2		
Más:		
3303.09	Reservas facultativas	
Más:		
2602.02.01.02	Subordinados	
2605.01.02.02	Subordinados	
2607.01.01.02	Subordinados	
2607.01.02	Subord. Porción Comp.Otros Adeudos Ext.	
2806.01+2802.09.01	Otras obligaciones Subordin Computab.	
Más		
1409.01.02	Provisiones Créditos Comerciales Genérico - Obligatorio	1,266
1409.01.03	Provisiones Créditos Comerciales Genérico - Voluntario	
1409.02.02	Provisiones Créditos MES Genérico - Obligatorio	4,517
1409.02.03	Provisiones Créditos MES Genérico - Voluntario	
1409.03.02	Provisiones Créditos Consumo Genérico - Obligatorio	3,073
1409.03.03	Provisiones Créditos Consumo Genérico - Voluntario	
1409.04.02	Provisiones Créditos Hipotecarios Genérico - Obligatorio	65
1409.04.02	Provisiones Créditos Hipotecarios Genérico - Voluntario	
2701.02	Provisión para Créditos Contingentes Genéricas	6
2702.03	Provisiones para mecanismos de cobertura por Fideicomisos	
Suma de Patrimonio de Nivel 2		8,927
Patrimonio de Nivel 3		
Más:		
2802.02.01	Bonos Subordin Redim Porc.Computab. Riesgo crediticio.	
2802.04.01	Bonos Subordin. Convertib. en acciones Riesgo Crediticio.	
2803.01	Bonos convertib en Acc. Por decisión del emisor	
2806.01+2802.09.01	Otras obligaciones Subordin Computab.	
Suma de Patrimonio de Nivel 3		0
ACCPR del mes anterior		711,785

La CMAC Sullana muestra en su reporte como cifras importantes en su patrimonio básico, acciones comunes, reservas y utilidades acumuladas.

Simulación del Cálculo de los Límites del Patrimonio Efectivo	
CMAC SULLANA	
Al 31 de Agosto de 2009 (En Miles de Nuevos Soles)	
RESUMEN DEL PATRIMONIO Artículo 184°	
A. PATRIMONIO BASICO o Nivel 1	127,385
Más:	
Numerales 1 y 2	116,129
Numeral 3	11,257
Menos:	
Numerales 4 y 5	0
Numeral 6	0
B. PATRIMONIO SUPLEMENTARIO	8,897
Más:	
Numeral 1	0
Numeral 2	8,897
• Subordinado Redimible	0
• Otros	8,897
Patrimonio de Nivel 3	0
PATRIMONIO EFECTIVO	136,283
LÍMITES	
Artículo 184° Límite del Numeral 3	
Patrimonio Nivel 1 (Numeral 1,2,4 y 5)	20,497
Patrimonio Nivel 1 (Numeral 3)	11,257
Patrimonio Nivel 2 (ACCPR*)	8,897
Patrimonio Nivel 2 (Provisión Générica Método Estándar)	8,927
Art. 185° Límite en el Cómputo del Patrimonio Efectivo	
Control del Patrimonio (No puede ser Superior al P.Básico)	Límite OK
Numeral 1 (Patrimonio Básico)	127,385
Patrimonio Suplementario (Nivel 2 + Nivel 3)	8,927
Control de Límites Numeral 2 Artículo 185° (A Favor / (En Contra))	63,693
Numeral 2 (50% del Patrimonio Suplementario) Art.185°	0
Nivel 1 Num.1,2,3,4 y 5 (No Mayor al 50% Patrimonio Básico) Art. 184°	63,693
Control de Límites Numeral 3 Artículo 185° (A Favor / (En Contra))	0
Numeral 3 (Patrimonio de Nivel 3)	0
Numeral 3 (No Mayor al 250% de Numerales 1,2,3,4y5 del Patrim.Básico Art.	0
Deuda Subordinada Disponible	63,693

Efectuada la simulación del cálculo de los límites del patrimonio efectivo de la CMAC Sullana, podemos concluir anticipadamente que tiene techo para asumir deuda subordinada por un monto de S/. 63.693 millones de soles debido a que no adeuda crédito subordinado alguno.

El análisis y cálculo del patrimonio efectivo y la simulación de límites en la CMAC Sullana también nos diagnostican preliminarmente, que su fuente de incremento patrimonial es la capitalización por las utilidades acumuladas y además también muestra la necesidad y preferencia de incrementar el patrimonio básico con acciones comunes y/o preferentes perpetuas, lo cual podría conseguir con la apertura del patrimonio a socios estratégicos o inversionistas institucionales que promuevan las microfinanzas.

Simulación del Cálculo del Patrimonio Efectivo		
CMAC FISCO		
Al 31 de Agosto de 2009 (En Miles de Nuevos Soles)		
PATRIMONIO		
Cuentas del Manual de Contabilidad	Denominación	Monto S/.
	A. PATRIMONIO BASICO	
	Patrimonio de Nivel 1	
3101.01	Acciones Comunes	3,568
3101.02	Acciones Preferentes Perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo	1,000
Más:		
3201	Donaciones	14
3202	Prima de emisión	
3203.01	Capital en Trámite-Acciones Comunes	
3203.02	Capital en Trámite-Acciones Preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo	
3301	Reserva legal	54
3302	Reservas legales especiales	
3303	Reservas facultativas	
3801.01	Utilidades acumuladas con acuerdo de capitalización	0
3901.01	Utilidad neta del ejercicio con acuerdo de capitalización	
Menos:		
3802	(Pérdidas Acumuladas)	
3902	(Pérdida Neta del Ejercicio)	
	Acciones de Tesorería	
	(Déficit de Provisiones)	
(1904.07-1904.09.07)	(Goodwill)	
	1/2 del Monto del Literal C Art. 148°. Si no existe Patrimonio de Nivel 2, se deducirá el 100% del Literal C	
	Suma de Patrimonio de Nivel 1	4,635
	B. PATRIMONIO SUPLEMENTARIO	
	Patrimonio de Nivel 2	
Más:		
3303.09	Reservas facultativas	
Menos:		
2602.02.01.02	Subordinados	
2605.01.02.02	Subordinados	
2607.01.01.02	Subordinados	
2607.01.02	Subord. Porción Comp.Otros Adeudos Ext.	
2806.01+2802.09.01	Otras obligaciones Subordin Computab.	
Más		
1409.01.02	Provisiones Créditos Comerciales Genérico - Obligatorio	776
1409.01.03	Provisiones Créditos Comerciales Genérico - Voluntario	
1409.02.02	Provisiones Créditos MES Genérico - Obligatorio	289
1409.02.03	Provisiones Créditos MES Genérico - Voluntario	0
1409.03.02	Provisiones Créditos Consumo Genérico - Obligatorio	85
1409.03.03	Provisiones Créditos Consumo Genérico - Voluntario	
1409.04.02	Provisiones Créditos Hipotecarios Genérico - Obligatorio	
1409.04.03	Provisiones Créditos Hipotecarios Genérico - Voluntario	
2701.02	Provisión para Créditos Contingentes Genéricas	
2702.03	Provisiones para mecanismos de cobertura por Fideicomisos	
	Suma de Patrimonio de Nivel 2	1,149
	Patrimonio de Nivel 3	
Más:		
2802.02.01	Bonos Subordin Redim Porc.Computab. Riesgo crediticio.	
2802.04.01	Bonos Subordin. Convertib. en acciones Riesgo Crediticio.	
2803.01	Bonos convertib en Acc. Por decisión del emisor	
2806.01+2802.09.01	Otras obligaciones Subordin Computab.	
	Suma de Patrimonio de Nivel 3	0

La CMAC Pisco muestra en el reporte, como cifras importantes en su patrimonio básico, acciones comunes, acciones preferentes perpetuas, (caso único en el sistema CMAC) y no cuenta con reservas ni utilidades acumuladas.

Simulación del Cálculo de los Límites del Patrimonio Efectivo	
CMAC PISCO	
Al 31 de Agosto de 2009 (En Miles de Nuevos Soles)	
RESUMEN DEL PATRIMONIO Artículo 184°	
A. PATRIMONIO BASICO o Nivel 1	4,635
Más:	
Numerales 1 y 2	4,622
Numeral 3	14
Menos:	
Numerales 4 y 5	0
Numeral 6	0
B. PATRIMONIO SUPLEMENTARIO	385
Más:	
Numeral 1	0
Numeral 2	385
• Subordinado Redimible	0
• Otros	385
Patrimonio de Nivel 3	0
PATRIMONIO EFECTIVO	5,020
SIMULACIÓN DE CONTROL DE LÍMITES	
Artículo 184° Límite del Numeral 3	
Patrimonio Nivel 1 (Numeral 1,2,4 y 5)	816
Patrimonio Nivel 1 (Numeral 3)	14
Patrimonio Nivel 2 (ACCPR*)	385
Patrimonio Nivel 2 (Provisión Générica Método Estándar)	1,149
Art. 185° Límite en el Cómputo del Patrimonio Efectivo	
Control del Patrimonio (No puede ser Superior al P.Básico)	Límite OK
Numeral 1 (Patrimonio Básico)	4,635
Patrimonio Suplementario (Nivel 2 + Nivel 3)	1,149
Control de Límites Numeral 2 Artículo 185° (A Favor / (En Contra))	2,318
Numeral 2 (50% del Patrimonio Suplementario) Art.185°	0
Nivel 1 Num.1,2,3,4 y 5 (No Mayor al 50% Patrimonio Básico) Art. 184°	2,318
Control de Límites Numeral 3 Artículo 185° (A Favor / (En Contra))	0
Numeral 3 (Patrimonio de Nivel 3)	0
Numeral 3 (No Mayor al 250% de Numerales 1,2,3,4 y5 del Patrim.Básico Art.	0
Deuda Subordinada Disponible	2,318

Efectuada la simulación del cálculo de los límites del patrimonio efectivo de la CMAC Pisco, podemos concluir anticipadamente que tiene techo para

asumir deuda subordinada por un monto de solo S/. 2.318 millones de soles debido a que no adeuda crédito subordinado alguno.

El análisis y cálculo del patrimonio efectivo y la simulación de límites en la CMAC Pisco también nos diagnostican preliminarmente, que en los actuales momentos no genera su fuente de incremento patrimonial natural, como es la capitalización de utilidades y además también muestra una urgente necesidad y preferencia de incrementar el patrimonio básico con acciones comunes y/o preferentes perpetuas, lo cual podría conseguir con la apertura de su patrimonio a socios estratégicos o inversionistas institucionales que promuevan las microfinanzas.



Sección IV

Propuestas de Reforzamiento Patrimonial

Efectuada la recopilación y análisis de las normas sobre el patrimonio, así como el respectivo diagnóstico preliminar y la simulación de efectos de las regulaciones vigentes, estamos en capacidad de distinguir propuestas viables de operaciones de reforzamiento patrimonial para las CMAC.

Antes de esbozarlas debemos referirnos al rol protagónico (también dispuesto por la LGS) que le corresponde a los miembros integrantes de las Juntas Generales de Accionistas de las CMAC, en la actualidad representados por los miembros (regidores) de los Concejos Municipales Provinciales, que aduciendo falta de recursos financieros, desconocimiento de buenas prácticas de gestión empresarial, intereses personales y políticos no vienen apoyando y viabilizando la apertura y reforzamiento patrimonial de las CMAC, impidiendo con ello un mejor desarrollo y beneficio a la comunidad a la que sirven.

La problemática antes descrita tiene que ver con la propiedad de las CMAC y que consideramos ofrece tema para otro estudio y propuesta de un nuevo esquema societario - estatutario, que recoja lo positivo de lo avanzado hasta la fecha y la aplicación y apertura e incorporación de interesados en el desarrollo de las CMAC tanto nacionales como extranjeros que brinden conocimiento y tecnología financiera, financiamiento y refuerzo patrimonial a fin de continuar en el apoyo crediticio a emprendedores, micro, pequeños y medianos empresarios que se autogeneran empleo y generan desarrollo económico para el país.

Las practicas y regulaciones vigentes sobre el incremento del patrimonio, nos muestran una gama de operaciones de fortalecimiento patrimonial, como las siguientes:

1. Internas

Cuando proponemos reforzamiento patrimonial de origen interno buscamos referirnos a nuevos aportes, capitalizaciones adelantadas y/o permanentes de utilidades y capitalización de acreencias.

El capital social de una CMAC no sólo puede aumentarse mediante aportes en efectivo, capitalización de utilidades, y reexpresión del capital como consecuencia de ajustes contables por inflación, sino también por aportes de inmuebles, con autorización de la SBS y hasta por un límite equivalente al 75% del patrimonio efectivo, a la fecha del aporte (Artículo 62° de la Ley de Bancos).

Es de público conocimiento que las Municipalidades de todo el país cuentan con un importante número de inmuebles de su propiedad en zonas periféricas urbanas y en los mercados de abastos, lugares estratégicos para agencias que atiendan a los clientes de las CMAC, siendo por ello viable esta modalidad de aporte.

Las capitalizaciones adelantadas y/o permanentes de las utilidades acumuladas o del periodo, pueden ser consideradas en el aumento del patrimonio mediante acuerdo adoptado por el directorio en mérito a la delegación de la Junta General de Accionistas inciso 3) del artículo 202 de la LGS, Modalidades de aumento del capital.

Esta propuesta tiene por objeto, no esperar la junta anual y asegurar anticipadamente el reforzamiento patrimonial, por acuerdo del estamento de más alto nivel de la organización, comprometiéndose con ello no solo a una política de solidez empresarial, sino que asegura la continuidad económica financiera y la implementación de los planes estratégicos.

En lo referente a la capitalización de acreencias inciso 2) del artículo 202 Modalidades de aumento del capital de la LGS, la propuesta se orienta a la conversión de obligaciones en acciones comunes o preferentes, principalmente de préstamos y/o depósitos de instituciones nacionales y /o extranjeras que apoyan a los emprendedores y microempresarios en la erradicación de la pobreza y contribuir en la misión de financiamiento a la microempresa por parte de las microfinancieras.

La implementación de estas modalidades son de plena responsabilidad de la Junta General de Accionistas y de la Alta Dirección (Gerencia y Directorio)

que deben evaluar y decidir estas operaciones que mayormente están en su ámbito de acción, así como definir para la última modalidad la apertura de su patrimonio a terceros interesados en el desarrollo económico de la circunscripción a la cual atiende y está identificada la CMAC.

2. Externas

Como operaciones de reforzamiento patrimonial externas nos referimos a operaciones de underwriting de acciones preferentes en firme; colocación directa mediante oferta privada o pública de acciones comunes, acciones preferentes, acciones preferentes perpetuas, así como a la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

En el sistema CMAC al existir una institución de financiamiento de segundo piso que está facultada para implementar las operaciones antes descritas en ofertas privadas, como es el FOCMAC; solo bastaría que las juntas generales de accionistas adoptaran los acuerdos de emisión y facultaran a los directorios y las gerencias mancomunadas para que con un plan gradual de reforzamiento patrimonial y la participación del FOCMAC, se estructuraran las operaciones antes indicadas hasta por los límites establecidos en la Ley de Bancos y los reglamentos.

Esta modalidad permitiría convocar directamente a interesados en el desarrollo de las microfinancieras como, inversionistas institucionales nacionales, fondos de inversión especializados nacionales, organismos internacionales especializados en financiar a las PYMES, microfinancieras, entre otros.

Para el caso que se decidiera por la emisión de oferta pública esta deberá sujetarse a la establecida en la Ley y a las normas que regula la CONASEV, modalidad que para los actuales momentos al no haberse estructurado ninguna emisión de valores en el mercado bursátil nacional por parte de ninguna CMAC, no la consideramos viable.

Una modalidad de carácter externa es la Deuda Subordinada que de acuerdo al tamaño y composición del patrimonio, cada CMAC puede tomar,

bajo las modalidades establecidas en el Reglamento fijado por la SBS, como:

- a. Redimible, a plazo fijo o a un plazo igual o mayor a 30 años.
- b. No redimible.
- c. Convertible en acciones, redimibles o no redimibles.

La deuda subordinada está sujeta a la autorización de la SBS y además no puede tomarse más del límite establecido en la Ley de Bancos y solo computa en el nivel 2 del patrimonio suplementario, para la determinación del patrimonio efectivo, por lo que resulta una propuesta recomendable solo para las CMAC de mayor tamaño de patrimonio.

3. Estatales

Las propuestas con participación de organismos financieros estatales como COFIDE, el Banco de la Nación, FONDO MIVIVIENDA, AGROBANCO, conforme a las normas recopiladas y analizadas están circunscritas a la factibilidad de otorgar préstamos subordinados a las CMAC.

Asimismo consideramos que las referidas empresas estatales por su vocación de fomentar a los sectores que sirven y debido a que cuentan con recursos financieros disponibles podrían a través de préstamos a las Municipalidades o al FOCMAC adquirir, acciones comunes, acciones preferentes, acciones preferentes perpetuas, así como obligaciones convertibles en acciones.

Asimismo, con la finalidad de preservar la identidad de las CMAC se fijara una única condición, consistente en trasladar la propiedad de esos valores, a su solo requerimiento, previo pago en efectivo a valor de mercado, a la municipalidad propietaria, instituciones integrantes del directorio, instituciones privadas nacionales y/o extranjeras comprometidas con el financiamiento de la microempresa.

De igual manera las Regiones, que a la fecha cuentan con gran disponibilidad de recursos financieros y pocos proyectos que financiar, también podrían ser socios estratégicos de las CMAC de su circunscripción

que podrían reforzarlas patrimonialmente con las modalidades y con la condición única antes descrita.

4. Público – Privadas

Para un segundo momento o dicho de otra forma, luego de implementadas las anteriores propuestas consideramos que en el mediano plazo deben crearse un mercado secundario de acciones preferentes.

Para la generación de dicho mercado, en un plazo no mayor a dos años, las CMAC de mayor tamaño (Arequipa, Piura y Trujillo) deberán estructurar ofertas públicas de acciones preferentes perpetuas, preferentes redimibles y convertibles.

Como siguiente paso, las demás CMAC dependiendo de sus planes estratégicos también en un mediano plazo deberán obligatoriamente dar inicio a dicho proceso.

Con la finalidad de tener éxito en la estructuración de las ofertas públicas se deberá obtener en un inicio, el aval del Estado y de organismos financieros nacionales y extranjeros (de preferencia multilaterales) que promueven el desarrollo de las microfinanzas y el financiamiento de las PYMES.

Los instrumentos de inversión que se emitan serán ofertados tanto para las empresas estatales, como para las empresas privadas, inversionistas institucionales, como un porcentaje especial para los trabajadores y ahorristas de las CMAC.

Finalmente como colofón de este trabajo podemos concluir que las CMAC en la actualidad deben y pueden reforzarse patrimonialmente a través de aportes especiales, capitalizaciones anticipadas, acciones preferentes, underwriting de acciones, deuda subordinada, e instrumentos representativos de capital.

CONCLUSIONES

1. El requerimiento patrimonial para las CMAC y microfinancieras exigido por la SBS resulta más severo y de mayor monto, respecto a las instituciones bancarias y financieras, lo que demuestra la gran importancia que representa el patrimonio para las CMAC y la necesidad de reforzarlo para tener un mayor límite de exposición.
2. Evaluado el desarrollo de las colocaciones, depósitos y el estado actual de los patrimonios de las CMAC, a través de las estadísticas, estados financieros e indicadores financieros, comprobamos que sus operaciones crecen a más de 30%, sus utilidades anuales a menos de 10% y sus límites de apalancamiento global se incrementan.
3. El estado actual de los patrimonios registrados en los balances generales al 31 de octubre de 2009 de las CMAC nos evidencian que deben incrementarse y fortalecerse.
4. Comprobamos que las utilidades anuales, constituyen la principal fuente de incremento del patrimonio de las CMAC (capitalización), que en un plazo no muy lejano, se llegara al límite del apalancamiento global, y por tanto no podrán contar con un patrimonio efectivo, que permita atender el crecimiento futuro, y por tanto tienen necesidad urgente de implementar operaciones de fortalecimiento patrimonial.
5. Efectuada la simulación de la aplicación de las normas y del cálculo de los límites del patrimonio efectivo en las CMAC, comprobamos la necesidad y preferencia de incrementar el patrimonio básico con acciones comunes y/o preferentes perpetuas, que podrían conseguir con la apertura del patrimonio a socios estratégicos o inversionistas que se interesen en promover las microfinanzas; así como también comprobar que las CMAC mas grandes tienen techo para asumir mayor deuda subordinada.

6. Las CMAC en la actualidad pueden reforzarse patrimonialmente a través de aportes especiales, capitalizaciones, acciones preferentes, deuda subordinada, underwriting de acciones e instrumentos representativos de capital.



RECOMENDACIONES

Efectuado el análisis y evaluación de las propuestas de reforzamiento patrimonial, consideramos modalidades viables a implementar en las CMAC, las siguientes:

Sugerencias que pueden implementarse de manera inmediata:

1. Aportes de inmuebles de la Municipalidad para Locales de atención al público, con autorización de la SBS y hasta por un límite equivalente al 75% del patrimonio efectivo, a la fecha del aporte (Artículo 62° de la Ley de Bancos).
2. Capitalizaciones adelantadas y/o permanentes de las utilidades acumuladas o del periodo, mediante acuerdo adoptado por el Directorio en mérito a la delegación de la Junta General de Accionistas (inciso 3) del artículo 202 de la LGS, Modalidades de aumento del capital).
3. Capitalización de acreencias (inciso 2) del artículo 202, Modalidades de aumento del capital de la LGS), con la conversión de obligaciones en acciones comunes o preferentes, de depósitos o préstamos de instituciones nacionales y/o extranjeras que apoyan a los emprendedores y microempresarios en la erradicación de la pobreza y al financiamiento de las PYMES por parte de las microfinancieras.
4. Colocación directa mediante oferta privada de acciones comunes, acciones preferentes, acciones preferentes perpetuas, así como a la emisión de obligaciones convertibles en acciones.
5. Tomar Deuda Subordinada mediante préstamos, por montos acorde al tamaño y composición del patrimonio de cada CMAC, bajo las regulaciones establecidas en el Reglamento de la SBS y exigencias de las empresas financieras otorgantes.
6. Obtener préstamos de organismos financieros estatales o de los gobiernos regionales para las Municipalidades o al FOCMAC para

adquirir, acciones comunes, acciones preferentes, acciones preferentes perpetuas, así como obligaciones convertibles en acciones de las CMAC con condición, de vender esos valores, previo pago en efectivo a valor de mercado, de manera exclusiva e indistinta preferentemente a la Municipalidad propietaria, instituciones integrantes del Directorio, instituciones privadas nacionales y/o extranjeras comprometidas con el financiamiento de la microempresa.

Sugerencias que pueden implementarse en el mediano plazo de manera subsiguiente:

7. Estructurar ofertas públicas de acciones preferentes perpetuas, preferentes redimibles y convertibles de las CMAC, con el aval del Estado y de organismos financieros nacionales y extranjeros que promueven el desarrollo de las microfinanzas y el financiamiento de las PYMES, en un primer momento.
8. Generar un mercado secundario de acciones de las CMAC operado por el FOCMAC.

ANEXO

REPORTE N° 3

PATRIMONIO EFECTIVO

Art. 184° y 233° de la Ley N° 26702

EMPRESA :

ALDE DE

(En Miles de Nuevos Soles)

A. Patrimonio efectivo de nivel 1

REF. LEY GENERAL	CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD	Denominación	MONTO S/.	COMENTARIOS - OBSERVACIONES
Numeral 1 del Literal A del artículo 184°	3101.01 3101.02 Más: 3201 3202.01 3202.02 3203.01 3203.02 3301 3302 3303.01	Acciones comunes Acciones preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo Donaciones Primas de emisión - Acciones comunes Primas de emisión - Acciones preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo Capital en trámite - Acciones comunes Capital en trámite - Acciones preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo Reserva legal Reservas legales especiales Reservas facultativas que sólo pueden ser reducidas con previa autorización de la SBS		
Numeral 2 del Literal A del artículo 184°	Más: 3801.01 3901.01 3801.04	Utilidades acumuladas con acuerdo de capitalización Utilidad neta del ejercicio con acuerdo de capitalización Ganancia por método de participación patrimonial correspondiente a inversiones que se deducen del patrimonio efectivo		Para que las utilidades acumuladas y la neta del ejercicio sean consideradas, debe mediar acuerdo sobre su capitalización (Numeral 2 Art.184° Ley General). La Junta General de Accionistas puede delegar en el Directorio la adopción del acuerdo de capitalización de utilidades acumuladas y la utilidad neta del ejercicio.
Numeral 3 del Literal A del artículo 184°	Más: 3101.04(p) 3101.09(p) 3202.04(p) 3202.09(p) 3203.04(p) 3203.09(p) 2602.02.01.02(p) 2602.02.02.02(p) 2602.02.03.02(p) 2603.02.01.02(p) 2603.02.02.02(p) 2603.02.03.02(p) 2604.02.01.02(p) 2604.02.02.02(p) 2604.02.03.02(p) 2605.01.01.02(p) 2605.01.02.02(p) 2605.01.03.02(p) 2606.02.01.02(p) 2606.02.02.02(p) 2606.02.03.02(p) 2607.01.01.02(p) 2607.01.02.02(p)	Acciones preferentes redimibles a plazo fijo Otras acciones Primas de emisión - Acciones preferentes redimibles a plazo fijo Primas de emisión - Otras acciones Capital en trámite - Acciones preferentes redimibles a plazo fijo Capital en trámite - Otras acciones Subordinados		Estos instrumentos híbridos se incluyen en el cómputo del límite contemplado en el último párrafo del literal A del artículo 184° de la Ley General. El exceso sobre el límite antes señalado será considerado como correspondiente a instrumentos híbridos computables en el patrimonio efectivo de nivel 2. Parte correspondiente teniendo en cuenta las características de los instrumentos, así como el límite contemplado en el último párrafo del literal A del artículo 184° de la Ley General.

REF. LEY GENERAL	CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD	Denominación	MONTO S/.	COMENTARIOS - OBSERVACIONES
	2607.01.03.02(p) 2802.02(p) 2802.03(p) 2802.04(p) 2806.01(p) 2806.02(p) 2806.03(p)	Subordinados Bonos subordinados redimibles Bonos subordinados no redimibles Bonos subordinados convertibles en acciones Redimibles No redimibles Convertibles en acciones		
Numeral 4 del Literal A del artículo 184°	Menos: 3802.01 3802.03 3802.04(p) ó 3802.04 3802.05 3902	(Pérdida Acumulada) (Provisión por desvalorización de bienes colocados en capitalización inmobiliaria) (Pérdida no realizada por inversiones disponibles para la venta) (Pérdida por método de participación patrimonial correspondiente a inversiones que se deducen del patrimonio efectivo) (Pérdida Neta del Ejercicio) (Déficit de Provisiones)		Parte correspondiente al exceso de las pérdidas no realizadas por inversiones disponibles para la venta sobre las utilidades acumuladas y utilidad neta del ejercicio. En caso de no existir utilidades acumuladas ni utilidad neta del ejercicio, el total de las pérdidas no realizadas por inversiones disponibles para la venta se deducirá del patrimonio efectivo. Estimado por la SBS, por los Auditores Externos o por la empresa, a la última fecha, el que sea mayor.
Numeral 5 del Literal A del artículo 184°	Menos: (1904.07-1904.09.07) +17(p)	(Goodwill)		Goodwill producto de la reorganización de la empresa, así como de la adquisición de inversiones. Se deberá considerar el saldo pendiente de amortización. En el caso del rubro 17 se consigna la parte correspondiente de las cuentas de dicho rubro en las que se registre el saldo no amortizado del goodwill producto de la adquisición de inversiones.
	Menos: 1303.08(p) 1308.03.08(p) 1309.03.08(p) 1304.08.01(p) 1308.04.08.01(p) 1309.04.08.01(p)	Acciones de Tesorería Instrumentos representativos de deuda en tesorería – Subordinados		Parte correspondiente a las acciones e instrumentos representativos de deuda subordinada de la propia empresa, que se encuentran en su poder y que estén considerados en este nivel de patrimonio efectivo.
Numeral 6 del Literal A del artículo 184°	Menos: Otras deducciones	50% del total C		En caso no exista patrimonio efectivo de nivel 2, el 100% del literal C se deducirá del patrimonio efectivo de nivel 1.
	TOTAL			

B1. Patrimonio efectivo de nivel 2

REF. LEY GENERAL	CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD	Denominación	MONTO S/.	COMENTARIOS - OBSERVACIONES
Numeral 1 del Literal B del artículo 184°	Más 3303.02	Reservas facultativas que pueden ser reducidas sin previa autorización de la SBS		
Numeral 2 del Literal B	Más: 3101.03	Acciones preferentes perpetuas con derecho a dividendo		Estos instrumentos híbridos y el exceso sobre el límite señalado en el

REF. LEY GENERAL	CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD	Denominación	MONTO S/.	COMENTARIOS - OBSERVACIONES
	1409.03.02 1409.03.03 1409.03.06 1409.04.02 1409.04.03 1509.04.01.01 2701.02 2702.03(p) 2702.04(p)	Provisión para créditos de consumo genérica obligatoria Provisión para créditos de consumo genérica voluntaria Provisión genérica por riesgo de sobreendeudamiento Provisión para créditos hipotecarios genérica obligatoria Provisión para créditos hipotecarios genérica voluntaria Provisiones según disposiciones SBS Provisiones para créditos contingentes genéricas Provisiones para mecanismos de cobertura por fideicomisos Provisiones por cartera transferida con pacto de recompra u opción de compra		Parte correspondiente a provisiones genéricas Parte correspondiente a provisiones genéricas Parte correspondiente a provisiones genéricas
	Menos: 1303.08(p) 1308.03.08(p) 1309.03.08(p) 1304.08.01(p) 1308.04.08.01(p) 1309.04.08.01(p)	Acciones de Tesorería Instrumentos representativos de deuda en tesorería - Subordinados		Parte correspondiente a las acciones e instrumentos representativos de deuda subordinada de la propia empresa, que se encuentran en su poder y que estén considerados en este nivel de patrimonio efectivo.
Numeral 4 del Literal B del artículo 184°	Menos: Otras deducciones	50% del total C		En caso no exista patrimonio efectivo de nivel 2, el 100% del literal C se deducirá del patrimonio efectivo de nivel 1. Asimismo, en caso el patrimonio efectivo de nivel 2 sea menor al 50% del total C, se reducirá el patrimonio efectivo de nivel 2 a cero y el resto se deducirá del patrimonio efectivo de nivel 1.
	TOTAL			

B2. Patrimonio efectivo de nivel 3

REF. LEY GENERAL	CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD	Denominación	MONTO S/.	COMENTARIOS - OBSERVACIONES
Último párrafo del Literal B del artículo 184°	Más: 3101.04(p) 3101.09(p) 3202.04(p) 3202.09(p) 3203.04(p) 3203.09(p) 2602.02.01.02(p) 2602.02.02.02(p) 2602.02.03.02(p) 2603.02.01.02(p) 2603.02.02.02(p) 2603.02.03.02(p) 2604.02.01.02(p) 2604.02.02.02(p) 2604.02.03.02(p) 2605.01.01.02(p) 2605.01.02.02(p) 2605.01.03.02(p) 2606.02.01.02(p) 2606.02.02.02(p) 2606.02.03.02(p) 2607.01.01.02(p) 2607.01.02.02(p) 2607.01.03.02(p) 2802.02(p) 2802.03(p) 2802.04(p) 2806.01(p) 2806.02(p) 2806.03(p)	Acciones preferentes redimibles a plazo fijo Otras acciones Primas de emisión - Acciones preferentes redimibles a plazo fijo Primas de emisión - Otras acciones Capital en trámite - Acciones preferentes redimibles a plazo fijo Capital en trámite - Otras acciones Subordinados Bonos subordinados redimibles Bonos subordinados no redimibles Bonos subordinados convertibles en acciones Redimibles No redimibles Convertibles en acciones		Estos instrumentos y el exceso sobre el límite señalado en el numeral 2 del artículo 185° de la Ley General, se incluyen en el cómputo del límite contemplado en el numeral 3 del artículo 185° de la Ley General. El exceso sobre el límite antes señalado no será considerado en el cómputo del patrimonio efectivo. Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta el cómputo del límite contemplado en el numeral 1 del artículo 185° de la Ley General. El exceso sobre dicho límite no será considerado en el cómputo del patrimonio efectivo. Parte correspondiente teniendo en cuenta las características de los instrumentos, así como los límites contemplados en los numerales 1 y 3 del artículo 185° de la Ley General.

REF. LEY GENERAL	CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD	Denominación	MONTO S/.	COMENTARIOS - OBSERVACIONES
	Menos: 1303.08(p) 1308.03.08(p) 1309.03.08(p) 1304.08.01(p) 1308.04.08.01(p) 1309.04.08.01(p)	Acciones de Tesorería Instrumentos representativos de deuda en tesorería - Subordinados		Parte correspondiente a acciones e instrumentos representativos de deuda subordinada de la propia empresa, que se encuentran en su poder y que estén considerados en este nivel de patrimonio efectivo.
	TOTAL			

C. OTRAS DEDUCCIONES (aplicarse a patrimonio efectivo de nivel 1 y 2)

REF. LEY GENERAL	CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD	Denominación	MONTO S/.	COMENTARIOS - OBSERVACIONES
Numerales 1 y 2 del Literal C del artículo 184°	Menos: 1301.05 1301.06 1302.05.10	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero – Bonos subordinados y otros instrumentos representativos de deuda subordinada		Las empresas del sistema financiero, excepto COFIDE, deben deducir las inversiones en acciones e instrumentos representativos de deuda subordinada emitidos por Empresas del Sistema Financiero y de Seguros del País y del Exterior. También se deducen las inversiones en acciones e instrumentos representativos de deuda subordinada emitidos por otras empresas con las que corresponde consolidar estados financieros. No se deducen las inversiones en la CAF. Parte correspondiente a bonos y otros instrumentos representativos de deuda subordinados. Parte correspondiente a bonos y otros instrumentos representativos de deuda subordinados. Parte correspondiente a inversiones en acciones emitidas por Empresas del Sistema Financiero y de Seguros del País y del Exterior. También parte correspondiente a inversiones en acciones emitidas por otras empresas con las que corresponde consolidar estados financieros. Excluir el goodwill. Parte correspondiente a empresas del sistema financiero y de seguros Parte correspondiente a créditos subordinados Parte correspondiente a créditos
	1302.06.10	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros – Bonos subordinados y otros instrumentos representativos de deuda subordinada		
	1303.05 1303.06 1303.09	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros Valores y títulos emitidos por otras sociedades con las que corresponde consolidar estados financieros		
	1303.18.01.05/06/09 1303.18.02.05/06/09 1304.05.10	Valores y títulos de disponibilidad restringida Valores y títulos de disponibilidad restringida Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero – Bonos subordinados y otros instrumentos representativos de deuda subordinada		
	1304.06.10	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros – Bonos subordinados y otros instrumentos representativos de deuda subordinada		
	1304.09.10	Valores y títulos emitidos por otras empresas con las que corresponde consolidar estados financieros – Bonos subordinados y otros instrumentos representativos de deuda subordinada		
	1304.18.01.05(p)/06(p)/09(p) 1304.18.02.05(p)/06(p)/09(p) 1305.05.10	Valores y títulos de disponibilidad restringida Valores y títulos de disponibilidad restringida Valores y títulos emitidos por empresas del sistema financiero – Bonos subordinados y otros instrumentos representativos de deuda subordinada		
	1305.06.10	Valores y títulos emitidos por empresas del sistema de seguros – Bonos subordinados y otros instrumentos representativos de deuda subordinada		
	1305.18.01.05(p)/06(p) 1305.18.02.05(p)/06(p)	Valores y títulos de disponibilidad restringida Valores y títulos de disponibilidad restringida		
	1701(p) 1702(p)	Inversiones por participación patrimonial en personas jurídicas del país Inversiones por participación patrimonial en personas jurídicas del exterior		
	1707.01(p) 1707.02(p)	Inversiones por participación patrimonial en personas jurídicas del país de disponibilidad restringida Inversiones por participación patrimonial en personas jurídicas del exterior disponibilidad restringida		
	1401.01.16.02(p)	Créditos subordinados		
	1401.01.17(p)	Créditos a instituciones financieras del exterior		
	1401.01.18(p)	Créditos a la oficina matriz, sucursales y subsidiarias		

REF. LEY GENERAL	CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD	Denominación	MONTO S/.	COMENTARIOS - OBSERVACIONES
	1404.01.16.02(p)	Créditos subordinados		subordinados otorgados a empresas con las que corresponde consolidar estados financieros Parte correspondiente a empresas del sistema financiero y de seguros Parte correspondiente a créditos subordinados Parte correspondiente a créditos subordinados otorgados a empresas con las que corresponde consolidar estados financieros Parte correspondiente a empresas del sistema financiero y de seguros Parte correspondiente a créditos subordinados Parte correspondiente a créditos subordinados otorgados a empresas con las que corresponde consolidar estados financieros Parte correspondiente a créditos subordinados otorgados a empresas del sistema financiero y de seguros Parte correspondiente a créditos subordinados Parte correspondiente a créditos subordinados otorgados a empresas con las que corresponde consolidar estados financieros Parte correspondiente a empresas del sistema financiero y de seguros Parte correspondiente a créditos subordinados Parte correspondiente a créditos subordinados otorgados a empresas con las que corresponde consolidar estados financieros Parte correspondiente a empresas del sistema financiero y de seguros Parte correspondiente a créditos subordinados Parte correspondiente a créditos subordinados otorgados a empresas con las que corresponde consolidar estados financieros
	1404.01.17(p)	Créditos a instituciones financieras del exterior		
	1404.01.18(p)	Créditos a la oficina matriz, sucursales y subsidiarias		
	1405.01.16.02(p)	Créditos subordinados		
	1405.01.17(p)	Créditos a instituciones financieras del exterior		
	1405.01.18(p)	Créditos a la oficina matriz, sucursales y subsidiarias		
	1405.01.19.16(p)	Créditos a empresas del sistema financiero, empresas de servicios complementarios y conexos, y empresas del sistema de seguros		
	1405.01.19.17(p)	Créditos a instituciones financieras del exterior		
	1405.01.19.18(p)	Créditos a la oficina matriz, sucursales y subsidiarias		
	1406.01.16.02(p)	Créditos subordinados		
	1406.01.17(p)	Créditos a instituciones financieras del exterior		
	1406.01.18(p)	Créditos a la oficina matriz, sucursales y subsidiarias		
	1406.01.19.16(p)	Créditos a empresas del sistema financiero, empresas de servicios complementarios y conexos, y empresas del sistema de seguros		
	1406.01.19.17(p)	Créditos a instituciones financieras del exterior		
	1406.01.19.18(p)	Créditos a la oficina matriz, sucursales y subsidiarias		
Numeral 3 del Literal C del artículo 184°	Menos:	El monto en que la inversión en acciones en una empresa del sector real con la que no corresponda consolidar no considerada en la cartera de negociación exceda el 15% del patrimonio efectivo, y el monto en que la inversión total en acciones en empresas del sector real con las que no corresponda consolidar no consideradas en la cartera de negociación exceda el 60% del patrimonio efectivo.		
	TOTAL			

(p) = Parte correspondiente de acuerdo a lo definido en cada sección.

GERENTE GENERAL

FUNCIONARIO AUTORIZADO

BIBLIOGRAFÍA

1. Libros de Consulta

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

1995 *Glosario de Términos Económicos*. 3ª Edición. Lima: Banco Central de Reserva del Perú.

ELIAS LA ROSA, Enrique

2001 *Derecho Societario Peruano*. Edición 2001. Lima: Editora Normas Legales S. A. C.

GITMAN LAWRENCE J.

2000 *Principios de Administración Financiera*. México: Octava Edición. Addison Wesley Longman de México, S.A. de C. V.

JANSSON TOR, ROSALES RAMON y WESTLEY GLENN

2003 *Principios y prácticas para la regulación y supervisión de las Microfinanzas*. Washington D. C.: Banco Interamericano de Desarrollo.

2. Normas Legales y Reglamentarias

CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA

1996 *Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*. 09 de diciembre.

CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA

1997 *Ley N° 26887 Ley General de Sociedades*. 09 de diciembre.

CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA

2003 *Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades*. 27 de mayo.

EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1980 *Decreto Ley N° 23039 que autorizó la creación de las CMAC, en los Concejos Provinciales*. 14 de mayo.

EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1990 *Decreto Supremo N° 157 - 90 norma funcionamiento en el país de las CMAC*. 29 de mayo.

EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1996 *Decreto Legislativo N° 861-1996 Ley del Mercado de Valores*. 22 de octubre.

EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

2008 *Decreto Legislativo N° 1028 que aprueba modificaciones a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros*. 22 de junio.

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

1992 *Resolución SBS N° 1256-92, Plan de Cuentas para Instituciones Financieras*. 23 de octubre.

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

1998 *Resolución SBS N° 895-98, Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.* 1 de setiembre.

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

2009 *Resolución S.B.S. N° 4595, Reglamento de Cómputo de Instrumentos Representativos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las Empresas del Sistema Financiero.* 27 de mayo.

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

2009 *Resolución S.B.S. N° 4727, Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero.* 29 de mayo.

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

2009 *Circular G-144-2009, Actualización del Capital Social mínimo correspondiente al trimestre octubre – diciembre de 2009.* 14 de octubre.

3. Información Económica Financiera, Estadísticas y Otros

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

2009 *Estadísticas.* Lima. Consulta: 04.01.2010
<<http://www.sbs.gob.pe/PortalSBS/Microfinanzas/index.htm>>

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

2009 *Glosario de Términos. Boletín de Instituciones Microfinancieras No Bancarias.* Lima, pp. 70